

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

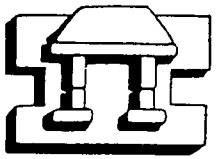


FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
IZTACALA

EL PSICOLOGO COMO PERITO EN EL AMBITO JURIDICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN PSICOLOGIA
P R E S E N T A N :
**CORIA VIAZCAN / LINDA ERIKA ALEJANDRA
NUÑEZ ORTIZ SANDRA ERIKA**

ASESORES: LIC. MARGARITA MARTINEZ RIVERA
MTRA: MA. ANTONIETA DORANTES GOMEZ
LIC. JORGE GUERRA GARCIA



IZTACALA

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

RESUMEN

En el presente trabajo se plantea la labor del psicólogo como perito en el ámbito jurídico, describiendo algunos conceptos sobre criminalidad y delito desde el punto de vista normativo, así como también la forma en que son abordados por la Criminología, y lo que aporta.

De igual modo se describen los modelos representativos que la Psicología ha elaborado en relación con el comportamiento criminal, enfatizando los factores que predisponen al individuo directamente en la adquisición de la conducta delictiva.

Además se abordan algunos conceptos de Psicología Forense o Criminal, lo que es el peritaje y los diferentes ámbitos de participación del psicólogo en materia legal.

Finalmente se presenta un análisis general respecto a lo que es la Criminología, su relación con la Psicología, Psicología Forense y los diferentes aspectos relacionados con la labor del perito psicólogo en el ámbito jurídico.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
--------------------	---

CAPÍTULO 1

CRIMINOLOGÍA.

1.1 Criminalidad.	9
1.2 Delito.	11
1.3 Concepto de Criminología.	13
1.4 Historia de la Criminología.	16
1.5 Criminología y ciencias afines.	23
1.6 Análisis.	30

CAPÍTULO 2

LA PSICOLOGÍA EN LA CRIMINOLOGÍA.

2.1 Teorías sobre el comportamiento criminal.	32
2.2 Modelos psicológicos del delito.	35
2.3 El crimen como conducta antisocial.	39
2.4 Personalidad y delito.	42
2.5 Análisis.	45

CAPÍTULO 3**PSICOLOGÍA FORENSE.**

3.1 Concepto de Psicología Forense.	48
3.2 Peritaje.	50
3.3 Dictamen pericial.	54
3.4 Características del perito.	55
3.5 Peritos en Psicología.	58
3.6 El perito en el ámbito civil.	59
3.7 El perito en el ámbito procesal.	60
3.8 El perito en el ámbito penal.	65
3.9 Análisis.	71
CONCLUSIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	79

INTRODUCCIÓN

A través de una investigación documental, el presente trabajo pretende dar a conocer lo que es la Psicología Forense y la participación del psicólogo como perito analizando sus aportaciones y limitaciones en el ámbito jurídico o legal.

Desde tiempos muy remotos la criminalidad constituida como fenómeno social ha formado parte de las principales inquietudes del hombre por salvaguardar la integridad en su sociedad, estableciendo normas y leyes que rigen el bienestar común.

Sin embargo, la criminalidad apreciada en su condición de "comportamiento" ocupa el quehacer de ciencias como la Psicología, ya que entre otras cosas estudia al hombre en su condición de ser social y conductual, determinando enfoques multifactoriales respecto al origen de su comportamiento, resaltando la importancia de las diferencias individuales para su mayor comprensión.

La ciencia psicológica aporta también sus conocimientos a otras disciplinas entre las que se encuentra la Criminología, la cual se ocupa de estudiar los hechos delictivos, sintetizando elementos que tienen que ver con las causas, factores o motivos que influyen en el fenómeno criminal, con la finalidad de encontrar su prevención.

Una de las aportaciones que la Psicología hace a la Criminología es su conceptualización de conducta antisocial, además de los perfiles o rasgos de personalidad característicos en cada tipo de crimen.

Dado que la ciencia psicológica en colaboración a la Criminología abarca parte del objeto social de ésta, su objeto legal lo suministra el Derecho Penal, sin embargo es a través de la Psicología Forense o Criminal como se ha establecido una relación de colaboración entre estas disciplinas.

De acuerdo con Kaiser (1978) y Herrera (1996), el término Psicología Forense o Criminal se usa para designar la ciencia encargada de averiguar y conocer la respuesta al por qué el sujeto delinque, por lo tanto se centra en la personalidad del individuo, ya sea como delincuente, testigo o víctima dentro de un proceso judicial, teniendo como objetivo conseguir la disminución de los delitos, así como también estudiar al delito como un hecho natural.

En esta especialidad, los profesionales en materia psicológica hacen uso de herramientas teóricas y metodológicas para proporcionar elementos conceptuales y prácticos respecto al delito como comportamiento antisocial. Es así como el psicólogo está capacitado para proveer elementos que pueden servir como evaluación o medios de prueba en la aplicación de la ley.

No obstante esta labor puede ser obstaculizada o limitada por una serie de circunstancias, algunas propias de la ciencia psicológica y otras ajenas a ella, ya que no se le ha dado la suficiente apertura y peso a sus aportaciones.

Tomando en cuenta lo anterior, es importante considerar en el presente trabajo la relevancia teórica y social que tiene el dar a conocer y analizar las aportaciones y limitantes del psicólogo como perito en el ámbito jurídico.

En el primer capítulo se plantearán varios conceptos como el de criminalidad, además de describir la manera en que ésta ha sido abordada mediante la

Criminología, la cual se caracteriza por integrar aportaciones de diversas ciencias afines para el estudio del crimen, entre las que se encuentra a la Psicología.

En el segundo capítulo se manifestarán algunas de las aportaciones teóricas de la Psicología al estudio de crimen, resaltándose la apreciación de éste en su carácter de comportamiento antisocial, sus orígenes en la agresividad, y su sentido de peligrosidad.

Por lo que respecta al capítulo tres, se abordarán los diferentes ámbitos de aplicación de los conocimientos psicológicos en relación con el crimen, considerando el planteamiento de que se habla de una especialidad llamada Psicología Forense o Criminal. De igual modo, se hará notar la amplitud del trabajo psicológico a manera de perito, delimitando su colaboración con el penalista.

En el capítulo cuatro a manera de conclusión se presentará un análisis general respecto a lo que es Criminología, su relación con la Psicología, Psicología Forense y los diferentes aspectos relacionados con la labor del perito psicólogo en sus diferentes ámbitos.

En la actualidad, Trull (2000) menciona que los psicólogos testifican como expertos (es decir, como perito psicólogo) de manera regular en casi todas las áreas de la ley penal, civil, familiar y administrativa.

Se espera que el presente trabajo de muestra de lo que el psicólogo como perito aporta al estudio del crimen y delito, ya que no existe una documentación extensa sobre el tema; dado que en México no ha sido establecido el peritaje psicológico como una especialidad en materia legal,

aún cuando este sea de gran relevancia para una adecuada aplicación de la justicia.

Por ello se considera necesario hacer más aportaciones informativas, que amplíen la perspectiva académica y social respecto al trabajo del psicólogo en el área jurídica, pues ésta va más allá del carácter auxiliar, ya que el psicólogo cuenta con herramientas teórico-metodológicas para establecer una Psicología Forense como tal.

CAPÍTULO 1

CRIMINOLOGÍA.

En el presente capítulo se describirán algunos conceptos de criminalidad y delito desde el punto de vista normativo, así como también la forma en que son abordados por la Criminología. De igual manera se describirá brevemente la evolución de ésta a través de los años y su relación con otras ciencias.

1.1 Criminalidad.

Para Pereyra (1974), vivimos en un sistema de dominación con carácter estructural que con el fin de garantizar su funcionamiento nos presenta la idea de "orden", por la necesidad que se tiene de utilizar a la violencia como un último recurso para mantener el control y considerar que se vive una situación de estabilidad y armonía.

Sin embargo como señala López-Rey (1978) la criminalidad es un fenómeno inherente a toda sociedad, y el entendimiento de éste se determina por las partes que lo constituyen; considerando la inexistencia de alguna contribución para la prevención y el tratamiento de dicho fenómeno.

Al respecto Reyes (1987) argumenta que la criminalidad asume diversas manifestaciones, sin embargo considera las distintas formas delictivas como una conducta desviada que puede variar en cuanto a sus implicaciones y consecuencias.

La clasificación que ofrece este autor, toma en cuenta seis tipos de manifestaciones de la criminalidad siendo estas:

a) **Macrodelincuencia**, la cual define como las formas delictivas o de conducta desviada de grandes consecuencias, que de ellas no se ocupa el establecimiento judicial por su aparente legalidad.

b) **Microdelincuencia**, definida como los hechos delictivos o conductas desviadas de leves consecuencias, que no son atendidas por el aparato judicial debido a que no se denuncian.

Se plantea que estos dos tipos de delincuencia, aumentan la llamada criminalidad oculta.

c) **Delincuencia individual**, aquellos comportamientos delictivos ligados a la acción de una sola persona.

d) **Delincuencia organizada**, en la que se lleva a cabo la técnica de la división del trabajo y de asociación, manifestándose a manera de banda (agrupación de varios delincuentes que llevan a cabo una relativa especialización operacional), o a manera de mafia (con una estructura formal compleja).

e) **Criminalidad de cuello blanco**, ejercida por personas con una elevada posición social, haciendo uso de un poder económico o político que garantiza su impunidad.

f) **Violencia criminológica penal**, comportamientos que manifiestan un despliegue de fuerza física o moral contra otras personas, con el fin de imponer a éstas su propia voluntad. Este mecanismo puede ser mediante la ley

penal, o bien mediante la acción individual.

De acuerdo con López-Rey (1978) el fenómeno de la criminalidad está determinado por factores conectados a la condición humana, que poseen una dinámica y fuerza propias, señalando que cualquier intento de suprimir la criminalidad está basado en un concepto de justicia social que no se ajusta a la realidad humana.

1.2 Delito.

Desde el punto de vista de Goppinger (1975) a través de las valoraciones normativas, una conducta puede llegar a convertirse en un crimen amenazado con una pena, aun cuando no sea socialmente peligrosa, anormal o inmoral, las normas jurídicas pueden atribuir valor o disvalor a una misma conducta. Expresa además que aunque las normas penales son en sí abstractas, tratan sobre criterios relacionados funcionalmente y que nunca se presentan aislados.

Al respecto, Feldman (1989) plantea que los delitos cometidos contra la persona y a la propiedad se definen como "agresión" y "transgresión". Esta última se relaciona con delitos como robo, hurto, asalto a viviendas, falsificación y engaño; y la agresión se refiere a delitos como homicidio, ataque a la persona y violación.

Por otro lado Rodríguez (1979) señala que la diferencia entre el delito y la conducta antisocial, está en que esta última hace referencia a todo comportamiento humano dirigido en contra del "bien común", que es el adecuado para servir y perfeccionar la naturaleza humana; en tanto que el

delito es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley.

De acuerdo con este autor, cualquier persona puede cometer actos sociales, asociales, parasociales, o antisociales; pero cuando cierta conducta prevalece en el individuo podemos hablar de sujetos sociales, asociales, parasociales y antisociales.

a) Sujeto social, cumple con las normas de convivencia y realización del bien común, es sociable con facilidad de interrelación y de comunicación humana.

b) Sujeto asocial, se aparta de la sociedad, no convive y vive independientemente de ella, no hace el bien común pero no agrede a la comunidad.

c) Sujeto parasocial, no cree en los valores que establece la sociedad, pero aún sin apartarse comparte sus beneficios para sobrevivir.

d) Sujeto antisocial, agrede al bien común, destruye los valores de la sociedad, no respeta las leyes de convivencia y no vive en sociedad sino contra ella.

El crimen como fenómeno social ha constituido un elemento de gran relevancia para la ciencia, y es a través de la Criminología como se ha logrado analizar y comprender de manera profunda todos los elementos en que este se manifiesta.

1.3 Concepto de Criminología.

Para Rodríguez (1979), etimológicamente el término Criminología deriva del latín *crimino*-crimen, y del griego *logos*-tratado, considerando su concepto como conducta antisocial y no como delito. Reyes (1998) define la Criminología como la ciencia que estudia la conducta desviada, las personas vinculadas a la misma, y la reacción social que genera.

En Criminología Taylor (1981) plantea que se han utilizado antiguas leyes y se han elaborado otras nuevas en forma de amenazas, aprehensiones o enjuiciamientos para ciertas conductas socialmente problemáticas, de modo que la población en riesgo de criminalizarse es más amplia e indefinida, pues al desaparecer la necesidad de cuidado, protección y control, las teorías sociales crean moral y socialmente infracciones a las normas.

Por otro lado, de acuerdo con Orellana (1978) la Criminología es una ciencia sintética causal explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales:

- 1) Ciencia, por tener objeto y métodos propios.
- 2) Sintética, por ser una ciencia que se basa en varias disciplinas como la Biología, Sociología, Psicología, etc. para explicar las causas, factores o motivos de las conductas antisociales.
- 3) Causal explicativa, porque intenta descubrir y explicar las causas y factores que influyen en el fenómeno criminal buscando la prevención.
- 4) Natural y cultural, porque estudia la conducta criminal como un fenómeno de orden natural, y es cultural porque la conducta antisocial es producto social y

cultural ya que todo delito se produce en un contexto natural, social y cultural.

A este respecto Rodríguez (1979) plantea que la Criminología estudia la conducta antisocial en tres niveles distintos siendo estos:

- a) Crimen, definido como el episodio que tiene un principio un desarrollo y un fin, constituyendo una conducta antisocial.
- b) Criminal, es el autor del crimen, el sujeto individual actor de la conducta antisocial.
- c) Criminalidad, es el conjunto de conductas antisociales producidas en un tiempo y lugar determinados.

Este autor señala además que en la causalidad jurídico-penal sólo importa la causa inmediata, "causa-efecto" por el nexo causal, y en la Criminología se buscan cadenas causales, es decir las causas inmediatas ya que la causa de la causa no es causa de lo causado.

La causa, factor, móvil y factor causal, son los conceptos de orden explicativo que se utilizan en Criminología:

- 1) Causa, definida como la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se hubiera jamás manifestado.
- 2) Factor, es todo aquello que favorece en cualquier forma un fenómeno criminal.
- 3) Móvil, es el elemento subjetivo que lleva a un sujeto en particular a realizar

la conducta antisocial.

4) Factor causal, definido como todo aquello que lleva a un sujeto en lo particular a realizar un crimen.

Los niveles de investigación en Criminología son:

A) Nivel de descripción.- se refiere a representar el aspecto de las cosas dando una idea general de sus partes o propiedades.

B) Nivel de clasificación.- es el intento por establecer una tipología, ordenar o disponer por clases.

C) Nivel de explicación.- el intento por reducir o formular leyes, es decir las relaciones constantes entre fenómenos.

Para Orellana (1978), en Criminología se plantean tres niveles de interpretación que definen diferentes aspectos de aplicación en la investigación criminal:

I) Nivel conductual, en donde se estudia la conducta antisocial a nivel concreto.

II) Nivel personal, en donde se estudia la conducta antisocial individual, es decir se busca conocer la personalidad del delincuente con fines de tratamiento y rehabilitación.

III) Nivel general, en donde se plantea el conjunto de conductas antisociales y sus características en un lugar y tiempo definidos.

De este modo la Criminología se ha provisto de una serie de conceptos cuya aportación ha servido para definirla y estructurarla como ciencia, a través de diferentes épocas que han constituido su historia.

1.4 Historia de la Criminología.

Goppinger (1975) señala que en todas las épocas el crimen y el criminal han representado parte de la vida cultural, llevando su expresión a través de diversos escritos de orden antiguo y considerados sagrados. Sin embargo la Criminología como tal ha tenido una corta historia científica y no obstante un largo pasado.

Para este autor, la valoración del acto criminal está apegado a la historia de la humanidad; señala que la Criminología tiene sus bases en las opiniones extracientíficas sobre el crimen y el criminal. Se tiene conocimiento de que en la antigüedad, las obras literarias manifestaban un interés por la búsqueda de justicia y exigencia de las conductas conforme a las normas, de manera que se valoraban como delitos los comportamientos de disvalor, como por ejemplo: todas aquellas acciones contra el prójimo, contra la religión, o contra sí mismo, así como lo que tuviera que ver con la sexualidad inmoral.

Además Goppinger (1975) menciona, que se desconoce el momento exacto del comienzo de la Criminología científica, considerándolo arbitrario, ya que depende entonces del punto de vista particular de cada científico.

Para este autor, las bases precientíficas de la Criminología incluyen los trabajos de (aunque no especifica de qué forma) Platón y Aristóteles. Menciona que Hipócrates y Antisio, fueron precursores de la Medicina Forense, ya que

en sociedades como Egipto y Roma, se llevaban a cabo actividades para comprobar delitos, tales como la autopsia para comprobar envenenamientos, y hacia el año 1300 a.c. se requería de la emisión de dictámenes medico-forenses.

Por lo que se refiere a las bases científicas de la Criminología, señala que en una época anterior a la fundación de escuelas criminológicas, es decir antes de 1876, se llevó a cabo una serie de trabajos de investigación realizados por diversas personas en diferentes disciplinas.

A continuación se enlista una serie de trabajos precursores de esta área de investigación:

1764- Beccaria, realizó una discusión filosófica y política del problema del delito y de la pena en sociedad.

Jeremias Bentham, hizo propuestas de reforma al sistema legal y penal inglés.

1775- Lavater, publica sobre fisionomía, en un intento de implicar al hombre mismo en la investigación.

1777- Howard, impulso movimientos de reforma en prisiones de Inglaterra y Gales.

1835- Prichard, formuló una tesis sobre la "locura moral".

1841- Lavergne, publicó sus anotaciones sobre la naturaleza física, moral e intelectual del criminal.

1869- Wilson, llevó a cabo investigaciones sobre cráneos criminales, siguiendo los estudios de Brocca quien encontró particularidades en el cráneo y cerebro criminales.

1870- Thompson, publicó el resultado de sus observaciones sobre más de 5000 presos.

1873- Nicolson, publicó observaciones sobre la vida psíquica del criminal y su tendencia a la locura, imbecilidad, y ausencia de sensibilidad.

1882- Gall, fundador de la Antropología Criminal, publicó investigaciones referentes a la base cerebral.

Goppinger (1975) resalta la importancia de la Criminología de esta época anterior a la formación de las escuelas. En los 100 años anteriores a Lombroso, investigadores de Antropología, Psiquiatría, Psicología y Sociología se ocuparon por desarrollar el aspecto empírico independientes de los juristas.

Durante este periodo los especialistas en ciencias humanas, investigaban y analizaban al individuo criminal con el fin de formular teorías para explicar la naturaleza del hecho criminal, sin ser estas consideradas aún como parte del marco jurídico.

Por otro lado, el surgimiento de diversas escuelas criminológicas dieron pauta a un desarrollo más notable de la Criminología en el campo científico.

La Criminología de la Escuela Italiana (criminal-antropológica).

De acuerdo con Goppinger, el principal exponente de esta escuela es Cesare

Lombroso, quien toma como influencia las investigaciones de Morel y otras aportaciones de psiquiatras en años anteriores. Las aportaciones de la Escuela Italiana de manera cronológica son:

1876- Lombroso publica su obra principal "El Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente" en la cual afirma que el "criminal nato" está predestinado al crimen, y que manifiesta anomalías psíquicas congénitas, las cuales son determinantes aunque provengan de circunstancias vitales favorables. Cabe resaltar que Lombroso llevó a cabo investigaciones empíricas que fundamentaron sus afirmaciones, de modo que años más tarde modificó la concepción de criminal nato, aceptando factores físicos, sociales y económicos como causas del crimen.

De acuerdo con Orellana (1978), es a partir de la publicación de la obra de Lombroso cuando se inicia una investigación sistemática sobre la Criminología como ciencia, ya que en 1885 es publicada por Rafael Garófalo una obra intitulada "Criminología" término controversial que se refiere única y exclusivamente al estudio del crimen.

1876-1928- Ferri, toma como base los planteamientos de Lombroso, distinguiendo varios grupos de delincuentes; publicó su tesis de "Saturación criminal", la cual plantea que hay condiciones individuales y sociales que determinan que se cometan un número fijos de delitos; publica además "Principios de Derecho Criminal".

La Criminología de la Escuela Francesa (criminal-sociológica).

Goppinger (1975) no especifica en qué años surge esta escuela, sin embargo señala que se caracterizó por tener base en la dicotomía que hasta entonces

había mantenido la Escuela Italiana en relación con los factores que contribuían al surgimiento del crimen (individuo - ambiente); la Escuela Francesa se manifestó en oposición a las teorías de Lombroso (quien resaltaba el factor individual), principalmente el médico Lacassagne, quien se decide por el factor ambiente atribuyéndole todo el peso en el surgimiento del crimen.

La Criminología de la Escuela de Marburgo, Alemania.

El desarrollo de la Criminología en el transcurso del tiempo, no se limitó a las aportaciones de Lombroso y Lacassagne, sino que se enriqueció también de las investigaciones desde un punto de vista intermedio. Por lo que se refiere a la Escuela de Marburgo, su principal exponente fue Franz Von Liszt, quien se manifestó en oposición con las concepciones dominantes de su época.

1882- Von Liszt postuló "Ciencia total del Derecho Penal" en donde plantea la inclusión de la Antropología Criminal, la Psicología Criminal, y la Estadística Criminal.

En cuanto a su posición sobre el surgimiento del crimen, es intermedia, afirma que es un efecto de la disposición personal y del medio ambiente. Durante esta época se señala que no hay una Criminología autónoma, sino que la consideran conocimientos accesibles para el Derecho Penal; no obstante dentro de las aportaciones al desarrollo de la Criminología, están los trabajos hechos por juristas.

1939- Franz Exner, publica su libro "Biología Criminal" a través del cual intenta dar lugar definido dentro del crimen, a lo biológico y lo social, mediante su investigación en datos estadísticos.

1934- Mezger, publica "Política Criminal sobre una base criminológica", en donde establece las diferentes concepciones del crimen, desde el punto de vista de diferentes disciplinas, Antropología, Psicología, Biología, Sociología.

1951- Mezger, publica "Criminología", en donde ofrece una tipología de los delincuentes.

La Criminología de la Escuela Austriaca.

1912- Gross, fundó un Instituto de Criminología en Graz, llevó a cabo investigaciones enfocadas a la Psicología de la declaración y el interrogatorio. Sus colaboradores Adolf Lenz, y Ernest Seelin, se interesaron por elaborar una tipología del criminal.

Para Goppinger es de gran relevancia resaltar las aportaciones criminológicas de psiquiatras.

1872- Krafft-Ebing, presentó "Estructuras básicas de la Psicología Criminal".

1880- Kraepelin, se ocupó del problema del delito como una enfermedad social.

1903- Aschaffenburg, presentó "Tratado de Criminología" en el que se consideraban las causas del delito: sociales e individuales, así como también la lucha contra el crimen. Dos años más tarde fundó varias revistas de "Psicología Criminal y reforma del Derecho Penal", de "Biología Criminal y reforma del Derecho Penal", y de "Criminología y reforma del Derecho Penal".

Anteriores a la segunda guerra mundial, fueron las investigaciones de J.

Lange, Stumpfl, y Kranz, las cuales tenían un carácter heredobiológico; es decir que consideraban la disposición hereditaria como factor relevante en el surgimiento del crimen.

Reyes (1998) considera que desde sus inicios, la Criminología fue una expresión de la ideología del momento histórico en que surge y adopta un método científico que estudia a la sociedad y su problemática sujeta a leyes universalmente válidas, a fin de estudiar las causas del delito en la persona delincuente vinculando las ciencias del hombre al Derecho, ya que es considerada una disciplina integradora.

Por otro lado para Marchiori (1998) en las distintas etapas históricas de la Criminología existen diferentes enfoques sobre lo que es la criminalidad.

- a) Criminología Clínica.- que tiene por objetivo el individuo.
- b) Criminología Interaccionista o Sociológica.- que tiene como objetivo el grupo social.
- c) Criminología Organizacional o Política Criminal.- que tiene por objetivo la organización institucional como respuesta o reacción social ante la criminalidad.

Consideradas también complementarias de un enfoque individual, grupal e institucional sobre la criminalidad.

Por su parte Rodríguez (1979) hace una clasificación de la Criminología:

- A) Criminología Científica, es el conjunto de conocimientos, teorías, resultados

y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte, y en cierta medida al sistema penal.

B) **Criminología Aplicada**, tiene una mayor extensión, y rebasa los límites del sistema penal pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y de control social.

C) **Criminología Académica**, es esencial aunque no exclusivamente descriptiva, y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del concepto de la Criminología en general.

D) **Criminología Analítica**, su finalidad es determinar si las otras criminologías y Política Criminal cumplen su cometido.

De este modo, puede apreciarse que la Criminología ha llegado a rebasar sus elementos fundamentales de análisis, considerando nuevas perspectivas y enfoques de mayor complejidad, para ampliar su utilidad en diferentes ámbitos.

1.5 Criminología y ciencias afines.

La Criminología se ocupa de estudiar los hechos delictivos sintetizando elementos que tienen que ver con las causas, factores o motivos que influyen en el fenómeno criminal, con la finalidad de encontrar su prevención.

Goppinger (1975) considera que la Criminología lleva relación con otras ciencias empíricas relevantes para ella, pero no debe ser identificada con estas. De este modo el autor describe la relación entre Criminología y otras

ciencias, abordando entonces ciencias empíricas del hombre y la sociedad (Psiquiatría, Psicología y Sociología), además de las ciencias criminales (Criminalística, Derecho Penal y Política Criminal).

a) Criminología y Psiquiatría. Considerando que la Psiquiatría se ocupa de lo psíquico, su aportación se limita en lo que se refiere al crimen, ya que los criminales psíquicamente anormales constituyen sólo una pequeña fracción de los anormales mentales. Sin embargo, es la Psiquiatría quien se ocupa empíricamente de las condiciones de imputabilidad, empleando diferentes test para determinar su nivel de capacidad intelectual, y sus características de psicopatología en general.

b) Criminología y Psicología. Desde el punto de vista de este autor, la Psicología se interesa por todo lo que tenga que ver con la conducta y la experiencia. El punto de encuentro con lo relacionado al crimen lo tiene a través de la Psicología Forense o Judicial, y de manera más específica mediante la Psicología Criminal. La Psicología Forense o Judicial implica la práctica como perito en los tribunales (Juzgados de lo Penal, de lo Familiar, Juzgados de lo Civil y Consejos Tutelares), y la Psicología Criminal se ocupa en sentido estricto del delincuente considerando el aspecto psicosocial del delito. De modo que la colaboración entre Psicología y Criminología, esta basada en el interés común por la conducta y la experiencia en individuos y grupos considerados criminales.

c) Criminología y Sociología. La Sociología se ocupa de analizar científica y sistemáticamente las reglas de la vida social, así como también su transformación y desarrollo en las relaciones del ser humano con su medio ambiente natural y cultural.

A su vez, la Sociología aporta a la Criminología circunstancias del campo social relacionadas con el fenómeno del crimen, ya que con la Sociología del Derecho se ofrece una relación particularmente importante con la Criminología y el Derecho Penal (lo que en el concepto de control social se anuncia por medio de los sistemas de regulación de uso y costumbre la comprensión social del concepto de norma).

De modo que la Sociología establece por medio del concepto y manejo del término norma, una forma de comprender la reacción y consecuencias sociales.

De acuerdo con Sykes (1961) los sociólogos realizan una clasificación de las normas en cuatro tipos, considerando:

- 1) Los usos; que son reglas sociales que exigen los controles informales de tipo moral como la obligación del "debería", con ligeras desaprobaciones en su violación.
- 2) Las costumbres; que son como los usos pero con una carga mayor de obligación al deber, ya que su violación origina una fuerte indignación moral.
- 3) La ley consuetudinaria; que son normas exigidas por la comunidad como un todo en donde el grupo social entra para determinar al culpable y su castigo.
- 4) Las leyes establecidas; que también provienen de la comunidad pero estas son formalmente instituidas.

Goppinger (1975) denomina "ciencias criminales" a las que se ocupan de un modo central al crimen en todas y cada una de sus manifestaciones, sin

embargo cuanto más se alejan sus campos de investigación de las ciencias empíricas del hombre y de la sociedad, más reducidos son sus puntos en común con la Criminología.

d) Criminología y Criminalística. Se contempla a la Criminalística como ciencia empírica, no obstante se clasifica entre las ciencias criminales en un sentido de especialidad. Se define como la ciencia de los datos técnicos y tácticos relacionados con el hecho penal y su prevención, como por ejemplo, el esclarecimiento de los hechos, la persecución práctica del crimen y la prevención de delitos.

Cabe aclarar que de acuerdo con este autor, la técnica criminal de la que se ocupa la Criminalística comprende todos los métodos científicos de averiguación de hechos, es decir, los medios de prueba materiales; con el objeto de realizar una descripción del cómo se llevó a cabo el acto delictivo, enfatizando en las características físicas del lugar de los hechos. En tanto que la táctica criminal es considerada como el conjunto de métodos que en la investigación de los actos delictivos, y en el aseguramiento de la identidad del autor resultan adecuados técnica y psicológicamente, con la finalidad de realizar una descripción de las características psicológicas del móvil y autor del acto delictivo.

Las disciplinas parciales de la Criminalística, en cuanto intervienen en el campo de la justicia penal son: Medicina Forense, Química y Física Forense, Toxicología, Fotografía, Dactiloscopia, Pericia caligráfica y Psicología de las declaraciones (que trata de las doctrinas psicológicas sobre las afirmaciones de personas interrogadas constituyendo junto con la técnica del interrogatorio la precisión de este).

Es entonces que la Criminología se considera un campo total de aplicación de la Criminallística, la cual a su vez integra a varias disciplinas "científico-naturales", rescatando de ellas sus técnicas y procedimientos especializados, ya que por medio de pruebas y técnicas, esta ciencia provee a la Criminología de una descripción de las características del episodio criminal.

e) Criminología y Derecho Penal. Para Sykes (1961), el estudio científico del crimen con respecto al Derecho Penal, investiga los orígenes de las reglas, la relación entre estas y la estructura social, las causas y consecuencias de las violaciones de las reglas, y el control y prevención de la conducta criminal; además el conocimiento obtenido refluye en el Derecho Penal para crear nuevas versiones de las reglas y concepciones de la naturaleza del crimen.

Así que el Derecho Penal contiene implícita y explícitamente proposiciones teóricas de la conducta humana y cualquier clasificación que se quiera realizar de los crímenes será determinada por los propósitos de la investigación.

De modo que al analizar las causas de la conducta social es conveniente distinguir las necesidades, deseos, impulsos o motivos en el individuo que lo llevan a actuar, además de considerar los controles sociales internos y externos que modifican, inhiben o canalizan los motivos, ya que al examinar la relación entre la sociedad y sus diferentes tipos de crímenes, se descarta que todas las violaciones del Derecho Penal tienen el mismo significado social y psicológico para todos los individuos, diferenciando así una conducta criminal de una desviada, pues esta varía según las características del delincuente, de la víctima y de la situación social en la que se sitúan.

Al respecto Goppinger (1975) hace referencia a que el Derecho Criminal como ciencia penal, trata de forma práctica y rigurosa la delimitación normativa,

interpretación y análisis teórico de la estructura del delito, así como los presupuestos procesales y las reglas de persecución del crimen. Además, investiga las leyes vigentes en épocas pasadas y en la actualidad, con un planteamiento de filosofía del derecho ocupándose de sus fundamentos teóricos.

El Derecho Penal debe regular la conducta humana externa en la esfera social, y proteger sobre todo bienes particulares importantes de la vida social y sus intereses. Además, de manera indirecta combate determinadas formas de conducta denominadas delito, evitando la auto-justicia, y protegiendo al individuo de intervenciones ilícitas.

Para Reynoso (1992) el interés principal de Derecho Penal es el delito desde el punto de vista del resultado final de la conducta criminal es decir, el objetivo al que se dirige dicho comportamiento; es entonces que se clasifican los delitos con forme a dicho criterio, por ejemplo: delitos contra la vida, delitos contra la salud, delitos contra las personas, delitos contra el patrimonio, etc.

Sin embargo Goppinger (1975) considera que hay un influjo de los conocimientos criminológicos en el Derecho Penal, por ejemplo el uso de afirmaciones criminológicas en la administración práctica de justicia; ya que la Criminología aplicada hace aportaciones en relación con la investigación, y pericias sobre el pronóstico de comportamiento, credibilidad, personalidad del autor, así como la valoración criminológica del hecho y la imputabilidad, elementos que a su vez constituyen una aplicación de conocimientos psicológicos y sociales, justos para su comprensión y adecuada impartición de justicia.

Por otro lado, Orellana (1978) explica que como objeto de estudio toda

conducta delictuosa (o fuera del orden social) importa tanto al Derecho Penal como a la Criminología, sólo que para este su estudio no termina en el hecho delictivo sino que se ocupa de las conductas antisociales que van más allá de la mera noción de delito (como es por ejemplo la conducta de los menores infractores).

Reynoso (1992) plantea que a la Criminología le interesan muchas conductas, que aún cuando no están previstas en la ley como delitos, revelan personalidades que pueden llegar a representar un factor de riesgo para la seguridad social tales como: la vagancia, drogadicción, alcoholismo y prostitución, denominadas conductas paradélictivas.

Además, es así como el objeto de la Criminología se sitúa en la dialéctica tanto de las relaciones legales como de las relaciones sociales. De modo que la Criminología cuenta con un objeto propio que es el hecho antisocial, diferente al objeto del Derecho Penal; contribuyendo a este para que pueda crear, modificar o suprimir tipos delictivos y a su vez el Derecho Penal fundamenta a la Criminología dándole a conocer las conductas señaladas como delictivas.

f) Criminología y Política Criminal. Goppinger (1975) define la Política Criminal científica, como la ciencia que se ocupa de la política de reforma del Derecho Penal (en sentido amplio), y de la ejecución de la lucha contra el crimen por medio del Derecho Penal. Una de las funciones de esta ciencia es actualizar la reforma de las normas del Derecho Penal, además de supervisar la adecuada organización y estructuración de los grupos de persecución y ejecución penales. De modo que una política racional exige estar fundamentada de material empírico adecuado proporcionado por la Criminología, dándose a conocer la situación actual de la criminalidad, el crimen, y el criminal.

Orellana (1978) plantea que dentro de las ciencias afines a la Criminología, se encuentra también la Biología Criminal, la cual define como la ciencia que estudia al delincuente en su fisiología, así como sus relaciones con el medio físico. Realiza trabajos relativos a las glándulas endocrinas y la conducta criminal, al igual que sobre la influencia de caracteres hereditarios en la conducta delictiva.

Es así como la Criminología, se ha enriquecido de otras disciplinas que le aportan conocimientos para una comprensión integral del crimen y el criminal, además de establecer y evolucionar su carácter como ciencia.

1.6 Análisis.

Como puede apreciarse la Criminología ha ido evolucionando en cuanto a su conceptualización de lo criminal, considerando que el origen de este fenómeno se establece como una conducta antisocial, pues ésta ha prevalecido a través del tiempo a manera de actos suprimidos por el sistema con el afán de procurar el orden y estabilidad para la conservación de la comunidad social, definiéndose entonces como delito.

Sin embargo aunque las leyes siempre han castigado ciertas conductas antisociales, que llegaron a considerarse innatas e irreversibles, abrieron paso a la inquietud de conocer más a fondo la problemática del fenómeno criminal.

Investigaciones en diferentes disciplinas dieron la pauta al surgimiento de diferentes niveles de estudio e interpretación para la Criminología, siendo en un principio estudios meramente en relación con la población considerada criminal, para después seguir con el individuo criminal en su fisonomía y el

hecho delictivo en sí; es decir: crimen, criminal y criminalidad.

Las diferentes aportaciones en relación con el fenómeno criminal, hacen hincapié en que se trata de un hecho ligado a la condición humana, por lo cual su análisis llegó a establecer distintas criminologías y diversas aplicaciones.

Es entonces como la Criminología llega a establecer contacto con otras ciencias criminales tales como: Criminalística, Política Criminal, Derecho Penal, así como también con ciencias humanas como la Antropología, Sociología, Psiquiatría y Psicología.

Estas ciencias ofrecen una explicación del fenómeno en base a sus postulados teóricos particulares, abarcando diferentes aspectos de lo criminal, cada una dentro de sus propios límites.

Por lo que se refiere a las ciencias humanas y en especial a la Psicología, no es muy clara su relación con la Criminología, o al menos en épocas pasadas, donde la Medicina y específicamente la Psiquiatría, era quien realizaba estudios sobre la conducta criminal, con sus atribuciones sobre patologías.

Posteriormente la Psicología en su intento por descubrir aspectos relacionados al fenómeno criminal, aportó al Derecho su investigación sobre la veracidad del hecho criminal, dando pauta a la elaboración de una tipología o clasificación del criminal, convirtiéndose después en teorías sobre el comportamiento criminal.

CAPÍTULO 2

LA PSICOLOGÍA EN LA CRIMINOLOGÍA.

En el presente capítulo se describirán los modelos representativos que la Psicología ha elaborado en relación con el comportamiento criminal, haciendo énfasis en los factores que predisponen al individuo de manera directa en la adquisición de la conducta delictiva; estos modelos plantean diferentes perspectivas según su marco teórico.

2.1 Teorías sobre el comportamiento criminal.

De acuerdo con Taylor (1973) los orígenes mediatos del acto desviado son en función de la situación económica y política cambiante de la sociedad industrial avanzada denominándola "Economía política del delito", de modo que la teoría explicaría las diferentes formas en que las exigencias estructurales son interpretadas en diferentes niveles sociales, reconociendo una elección consciente de que los individuos se dirigen hacia la desviación como única solución a los problemas que le presentan estas exigencias (Psicología social del delito). Toma en cuenta no sólo las creencias sino también la acción o conducta manifestada, explicando de este modo la realidad y racionalidad de la elección y sus limitaciones (Dinámica social).

Este autor considera principalmente a los grupos ocupacionales y sus necesidades particulares por ser lo bastante ambiguas e indefinidas, en relaciones de autoridad-sometimiento o relaciones políticas de dominación-

subordinación, y toma en cuenta que bajo todo esto existe cierto grado de conciencia en el desviado acerca de las reacciones contra él, ya que sus decisiones son a partir de las mismas.

Por otro lado Lamnek (1987) plantea que la escuela clásica de Criminología, se ha preocupado por sintetizar las condiciones socialmente determinadas que conducen al comportamiento desviado, de modo que todo individuo puede tener un comportamiento desviado, y por ello no el actor sino el hecho es el objeto de reflexión; su interés se dirige hacia la relación entre sociedad y actor ó a la acción que apareció después del comportamiento desviado, por lo tanto esta escuela clásica de Criminología, se concibe más reactiva que etiológica, rechazando a la investigación de las causas individuales.

A diferencia de los distintos enfoques, las técnicas sociológicas del comportamiento desviado manejan en mayor o menor grado los factores individuales, Lamnek los entiende como enfoques macrosociológicos y microsociológicos que consideran los aspectos sociológicos del proceso con un análisis dinámico, temporal y muestran que la acción criminal es como cualquier otro comportamiento, y sólo se desarrolla como consecuencia de un proceso de aprendizaje, constituyendo modelos rígidos de comportamiento que determinan la acción del criminal; son teorías orientadas etiológicamente y de valor congnotitivo.

Así mismo agrega que después aparecieron los enfoques multifactoriales biológicos y sociales, en los que fueron considerados los rasgos básicos y las propiedades características de los mismos criminales (ya antes estudiadas y clasificadas por la Criminología biológica-positivista), además de considerar la vida familiar, la escuela y la organización del tiempo libre, que según explicaría la relación de determinación hacia el comportamiento desviado de

la norma.

Al respecto Cooke (1990) señala que la influencia temprana es un factor común en las personas que desarrollan comportamiento criminal, ya que es común encontrar que provienen de hogares donde los padres se han separado. Plantea que aunque es más importante la calidad de la relación entre el niño y sus padres, tiene que ver también el hecho de que estos no lleven a cabo el ejercicio de control y disciplina, lo cual da oportunidad a que los niños adquieran hábitos delictivos con el tiempo. A esto se agrega un elemento importante que implica el que los niños copien el comportamiento de sus padres, tales como peleas, robos, violencia dentro del hogar, compra de fármacos, y otras formas de comportamiento criminal que los niños perciben como normales.

No obstante este autor considera que es variable la vulnerabilidad a la influencia temprana, ya que algunas personas se ven afectadas y otras no, lo cual lleva a plantear que una crianza inadecuada no siempre provoca que la gente se convierta en criminal, así que no es considerada una causa determinante.

Para Szábó (1980) la contribución histórica de las ciencias biológicas y psicológicas proporciona ahora una buena explicación acerca del comportamiento desviado (o fuera de la norma social), al considerar que el comportamiento humano es el producto de la integración en el cerebro humano, de una información filogenéticamente seleccionada y transmitida por los genes, históricamente seleccionada, transmitida por el lenguaje y los símbolos culturales, todo reforzado y aprendido durante el ciclo de vida individual.

De modo que la conducta considerada como desviada, al igual que la criminal, constituyen comportamientos que han sido establecidos socialmente como anormales, ya que representan un daño a las normas implícitas (moral o costumbres) y explícitas (seguridad y estabilidad) de la sociedad.

2.2 Modelos psicológicos del delito.

Según Garrido (1989) en la investigación se distinguen cinco modelos para la comprensión de la conducta desviada en menores y jóvenes antisociales.

a) El modelo biológico, considera la relación entre el funcionamiento y las estructuras físicas con el funcionamiento psicológico, incluyendo desordenes del cerebro, del sistema nervioso central, bioquímicos y genéticos.

Por su parte Feldman (1989) hace referencia sobre otros autores acerca de los factores biológicos y su influencia sobre la agresión o conducta delictuosa; carencia de inhibidores para el control y hormonas con niveles altos de andrógenos, parecen ser una de las causas biológicas de la conducta agresiva; pero esto no parece ser suficiente, ya que los individuos son agresivos dependiendo de la situación, de sus niveles hormonales y de sus funciones y organizaciones sociales.

Se menciona también a la estructura corporal y sus estudios que relacionan las características físicas o estructura corporal con delincuentes: ojos cercanos e inquietos, o cuerpo amplio y musculoso, son sólo algunas de sus definiciones, que más que eso parecen ser estereotipos sociales que influyen como modelos sociales de delincuentes que han tenido éxito en sus delitos.

De igual forma, las anomalías cromosómicas como características de los individuos delincuentes que tienen el cromosoma Y extra, y estudios de herencia genética como los de familia, adopción y gemelos; son más de las variables que forman la cadena de posibles influyentes en la conducta delictiva.

b) El modelo psicodinámico, se centra en los conflictos psicológicos inconscientes como la privación temprana y fijaciones en etapas psicosexuales, su resolución se centra en la exploración del inconsciente para un autodescubrimiento por medio de la asociación libre, la interpretación de los sueños, y el análisis transferencial.

A este respecto Jiménez (1982) pone en consideración una clasificación de la delincuencia desde el punto de vista de la Psicología profunda, de manera que conceptualiza a modo de un diagnóstico criminal (basado en la participación del yo consciente y del yo inconsciente) la conducta delictiva, distinguiendo entre la criminalidad fantástica y la criminalidad efectiva.

c) El modelo conductual, considera al comportamiento desviado como un patrón de conductas desadaptativas adquiridas por medio del aprendizaje (con la experiencia dentro de un ambiente), ya sea con un condicionamiento clásico, operante, instrumental o aprendizaje observacional, su intervención es de tipo educativo para que el sujeto aprenda nuevas conductas adaptativas como pueden ser habilidades de autocontrol.

En este punto Cooke (1990) agrega que las circunstancias no sólo afectan el si alguien comete un acto criminal o no, también afectara la forma en que lo hace. La descripción que se da de estos factores puede hacer pensar que la gente no tiene control sobre si comete un crimen o no, sin embargo la gente

usualmente toma la decisión convencida de que no traerá consecuencias considerables.

De acuerdo con Feldman (1989) las áreas de investigación psicológica que contempla el estudio de la conducta delictiva contra la propiedad y la persona, son el aprendizaje observacional, la formación de actitudes, y las situaciones sociales de dos personas y de grupo; de modo que en el aprendizaje la adquisición de estas conductas es por medio del reforzamiento directo o indirecto, es decir a través de experiencias propias o ajenas de la vida real que tienen una función importante.

Así que ambas conductas se mantienen de manera externa y a través de autorreforzamiento positivo, incluyendo recompensas materiales y ascensos en la posición social, de modo que un reforzamiento intermitente sostendrá la conducta delictiva a pesar de tener consecuencias negativas, pues existe una predisposición psicológica que niega y distorsiona las actitudes de la víctima cambiando de este modo la conducta.

Por lo tanto una vez adquirida la conducta delictiva dependerá de los medios sociales, los procesos, y las situaciones de adquisición y ejecución de la misma para que continúe por las condiciones que la sostienen.

d) El modelo humanista, considera la alineación del yo como el origen de los problemas psicológicos, y sólo el proceso terapéutico será eficiente siempre y cuando el individuo sea capaz de comprender su realidad con autonomía, autenticidad y espontaneidad, en un trabajo conjunto con el terapeuta.

De acuerdo con Cooke (1990) debido a la complejidad del comportamiento humano, la gente no siempre comete actos criminales sólo por una razón,

para entender cualquier comportamiento criminal se debe entender en qué forma van juntos los factores psicológicos, y las circunstancias para producir este acto.

e) El modelo sociocultural, se basa en la Sociología y en la Psiquiatría social y comunitaria, en donde la enfermedad mental es primeramente un problema social antes que individual, teniendo como factores el estatus socioeconómico, el nivel educativo y las condiciones del hábitat, de modo que su intervención es el cambio de dichas condiciones sociales en las que permanece el individuo.

Para Cooke (1990) es importante considerar en este punto, el estatus socioeconómico, las circunstancias de vivienda, las crisis y eventos negativos. En relación con el primer elemento menciona que al parecer el comportamiento criminal esta ligado a quién se es y dónde se vive, ya que se ha encontrado que los varones tienden a involucrarse en crímenes con una frecuencia mayor que las mujeres, además el desempleo es considerado un elemento que puede llegar a ser incitador de un crimen, pues además de obtener beneficios materiales también se combate el aburrimiento.

Las circunstancias de vivienda son un factor en donde se ve implicado la ubicación y condiciones de esta, ya que se ha encontrado una asociación entre el comportamiento criminal, y el vivir en lugares muy poblados.

Las crisis y eventos negativos representan ser situaciones desencadenantes de ansiedad y depresión, que a su vez se consideran comunes entre las personas que han cometido delitos, pues refieren haber estado confusos y fuera de sí.

Según Feldman (1989) el medio social influirá en la selección del delito, ya que en la transgresión dependerá el riesgo de ser descubierto, el castigo si se es descubierto, el nivel de incentivo, la presencia de un modelo transgresor, la disponibilidad de una alternativa legítima, la naturaleza de la víctima, la dificultad de la transgresión, y una reducción temporánea de la autoestima.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que no es suficiente el basarse en un sólo modelo o postura, ya que ninguno determina u ofrece en su totalidad la explicación del fenómeno. Por ello se considera que es a través de una integración de los diversos elementos como se llegaría a una comprensión del comportamiento considerado desviado o criminal.

2.3 El crimen como conducta antisocial.

A partir de los modelos antes mencionados, se entiende que el delito es una forma de conducta antisocial desde el punto de vista psicológico. Para Garrido (1989) la conducta antisocial refleja el transcurso normal del desarrollo evolutivo del menor, incluye actividades como peleas, vandalismo, mentiras repetidas o el escaparse de casa, es decir que la conducta antisocial hace referencia a cualquier acción que viole las reglas sociales contra los demás, sólo que la diferencia está en la acumulación y gravedad de la conducta antisocial.

De acuerdo con este autor, la definición de la conducta antisocial que los especialistas han determinado, sugiere un proceso de alteración conductual, emocional y social el cual tiene como característica principal la conducta agresiva, ya que si esta es persistente y seria es asociada a la conducta delictiva. Esta asociación sobre el trastorno de conducta va acompañado de

predictores que son principalmente deficiencias conductuales (cognitivas y afectivas) a nivel individual y en aspectos familiares, escolares y en grupo.

En lo que se refiere al comportamiento agresivo, Berkowitz (1996) menciona que todos solemos ser desagradables cuando no nos sentimos bien, es decir todos podemos tener ataques de ira, no autocontrolarnos y llegar a ser agresivos, pues hemos aprendido que por medio de este comportamiento podemos obtener beneficios o lo que deseamos, ampliando de esta forma nuestros límites.

Este autor propone que existen dos tipos de agresión, la emocional y la instrumental, de modo que hay personas que son muy agresivas porque son emocionalmente reactivas, responden agresivamente porque creen que obtendrán resultados favorables; otros con más frecuencia efectúan su agresión para satisfacer urgencias de poder, estatus o dinero, ya que pueden perder ocasionalmente los estribos y atacar a alguien.

Alonso (1994) por su parte diferencia entre las palabras agresión y agresividad, ya que la primera se emplea para nombrar un acto efectivo, en tanto que la segunda es usada para designar una tendencia o disposición. A partir de esto la agresividad puede concebirse como una función vital y comunicante, su contrapunto sería el retroceso y el alejamiento, es decir la incomunicación y ausencia de contacto; sin embargo dicho término tiene una segunda acepción, de ir contra alguien para hacerle daño, en donde el cauce de comunicación habitual toma otra orientación completamente distinta.

Este autor clasifica las tendencias agresivas en tres categorías:

a) Agresividad reactiva a las frustraciones, manifestada ante la imposibilidad

de alcanzar una meta o realizar un deseo, así como también ante la sensación de temor, de impotencia o amenazas.

b) Agresividad expresiva, manifestada a través de la ira, cólera, odio, envidia, venganza, celos y otras emociones o sentimientos destructores.

c) Agresividad espontánea, manifestada de manera automática ante ciertos estímulos propios que funcionan al servicio de un impulso de autoafirmación individual, tratando de proteger la integridad física, la dignidad de la personalidad y el sentido de autoafirmación.

El término "agresividad" se distingue del término "violencia"; ya que este último se entiende como una forma de agresividad caracterizada por su intencionalidad, falta de justificación, su ilegalidad, y por estar asociada con el ejercicio de la fuerza no legítima y carente de aprobación social.

De igual manera es importante hacer una distinción de estos conceptos y el término peligrosidad, el cual Martínez (1998) señala que variará según la estructura socioeconómica, el régimen imperante y la víctima que se trate, de este modo cada grupo social protege determinados valores vitales para su desarrollo, y aquellos individuos que interrumpen el goce de determinados bienes, ameritarán las sanciones más severas.

Menciona además que existen individuos que piensan y actúan en función del presente y otros del futuro, lo cual determina que haya gente portadora de un mayor grado de peligro en comparación de otras, sin importar que se esté en presencia de un ilícito idéntico. Por lo tanto en todo delito entra en juego la peligrosidad del sujeto, y como consecuencia ciertos individuos se clasifican de acuerdo a esta característica; ya que en el caso de individuos altamente

peligrosos, deben ser reclusos preventivamente, pero únicamente cuando hayan incurrido una conducta antisocial, ya que de otro modo se respalda el argumento de la peligrosidad sin delito.

Es así como la tendencia agresiva constituye un elemento predisponente pero no determinante para la conducta antisocial, ya que un delincuente no siempre va a ser agresivo, y sólo a través del estudio de su personalidad podrían apreciarse otros aspectos y características en relación con su comportamiento delictivo.

2.4 Personalidad y delito.

Respecto a la clasificación, Feldman (1989) hace referencia a que en delitos y delincuentes existen diferencias en cuanto a la frecuencia y gravedad, así como entre clases de género y raza, debido a la gran influencia biológica y social que se determina en el delincuente; y por lo tanto existen diferentes interpretaciones de la conducta delictuosa que establecen modelos de diferencia individual en la conducta.

Tal es el caso de considerar la personalidad del individuo como un factor predisponente para cometer determinado tipo de delito, a lo que Herrera (1996) señala cuatro categorías de personalidad características en las personas que llevan a cabo comportamientos delictuosos:

a) Personalidad psicopática, en esta categoría entran las personas con una marcada inestabilidad en todas sus conductas, y que mantienen una participación agresiva en sus relaciones interpersonales, y comportamientos autodestructivos. Usualmente estos rasgos de personalidad son semejantes a

los que manifiestan las personas que llevan a cabo delitos como estafa y robo, caracterizados como individuos agresivos con dificultad para colocarse en el "lugar del otro", son considerados asociales y utilizan a las personas y a los objetos como medios de provecho, por lo cual no mantiene una profundidad emocional en sus relaciones interpersonales, además carece de sentimiento de culpa.

Para Mezger (1962) la personalidad psicopática se caracteriza por presentar importantes desviaciones del intelecto, la afectividad y la vida volitiva.

Este tipo de personalidad Berkowitz (1996) la denomina "personalidad antisocial", en la que los aspectos instrumentales son la evocación de hostilidad y provocación de conflictos con otros, probando la fuerza, midiendo su competencia y poder para sentirse seguros, además de ser irresponsables e inseguros aparentan seguridad demostrando su invulnerabilidad, pero esto no implica que sean totalmente antisociales, ya que provocan en otros una contrahostilidad justificada.

b) Personalidad confusional, manifestada por individuos con agresividad reprimida en mayor medida, ya que presentan hábitos y normas sociales aparentemente adaptadas, manteniendo de manera oculta dificultades en su vida personal, presentando conflictos y tensiones que desencadenan conductas violentas de manera esporádica.

Se ha encontrado que estos rasgos de personalidad pueden llegar a presentarlos individuos que cometen algún delito de tipo pasional u homicidios, en donde la situación real es interpretada falsamente, proyectando la agresividad como parte de la víctima, es decir que no acepta la agresividad como propia.

Al respecto Hentig (1960) señala que en los homicidas hay una estrecha conexión entre el acto homicida y su débil instinto de conservación, presentando frecuentemente una marcada disposición depresiva, acompañada de una inquietud por el movimiento que se manifiesta a través de la hiperactividad, falta de fatiga y poca sensibilidad al frío.

Para Berkowitz (1996), se trata de agresores de orientación instrumental que utilizan tácticas para obtener lo que desean sin que el daño a sus víctimas sea meramente para ellos, ya que su necesidad de dominio los aleja de una reacción emocional como tal.

c) Personalidad dependiente, se caracteriza por presentar valores sociales distorsionados, y una dificultad para distinguir entre aspectos desfavorables, llevando a cabo conductas evasivas que pueden estar relacionadas a adicciones. En ocasiones esta personalidad puede dar lugar a la presencia de rasgos de personalidad psicopática, o confusional.

d) Personalidad con una conflictiva sexual, esta se caracteriza por un constante desequilibrio afectivo, manifestando conductas repetitivas de tipo sexual agresivo, ya que existe una dificultad para separar el comportamiento sexual de las actividades cotidianas, que pueden llegar a representar ideas obsesivas junto con la necesidad de afecto carente desde la infancia. La personalidad con una conflictiva sexual ha estado relacionada con individuos que cometen delitos sexuales, tales como el abuso sexual a menores, la violación y el maltrato físico.

Berkowitz (1996) denomina otra categoría de personalidad a esta clasificación:

e) Personalidad de Tipo A, consideradas como personas hiperactivas, altamente agresivas pero por causas biológicas u orgánicas, son propensas a desarrollar enfermedades coronarias por sus reacciones emocionales a estresores externos, se enojan fácilmente cuando se creen amenazados, desafiados o estresados, de modo que responden agresivos aunque no consigan nada con sus ataques, sin embargo algunas de estas personas suelen canalizar su agresividad a causas productivas.

Desde el punto de vista psicológico, estas categorías de personalidad no son excluyentes ya que es posible que un individuo presente diversos rasgos, de modo que sólo la persistencia de algunos de estos es lo que delimitará o definirá su tendencia al crimen, pues la Psiquiatría se ha encargado de establecer categorías de personalidad que utiliza de manera estricta en su práctica de diagnóstico, y a pesar de sus aportaciones suele limitarse en sus opciones de tratamiento.

2.5 Análisis.

Como se ha planteado, los modelos y teorías que la Psicología ofrece respecto al comportamiento criminal, atribuyen su origen, predisposición y adquisición a factores de diverso orden.

Dichos modelos incluyen teorías que dan una explicación lógica del comportamiento criminal, sin embargo muchos de ellos no se ajustan a la necesidad humana, ya que no todos toman en cuenta un punto de vista integral de este comportamiento, el cual abarca el aspecto biológico, social, cultural y de aprendizaje.

Estos elementos, al ser considerados de manera conjunta dan a conocer las diferentes implicaciones del comportamiento criminal como parte de la condición humana, es decir que la característica antisocial de este comportamiento, varía de manera individual, ya que cada caso es diferente y de ello dependerá su análisis.

Por lo tanto es importante que se incluyan aspectos más específicos tales como: niveles de ansiedad, socialización, nivel socioeconómico, autoestima, etc.

De modo que la característica antisocial del individuo considerado como criminal, no implica que el resto de la sociedad se excluya de cometer actos delictivos o criminales ya que su condición de ser humano lo hace propenso a manifestar agresividad y agresión, ya que el ser humano tiende a ser agresivo cuando le desagrada algo, sin embargo existen niveles de agresividad que lo pueden ubicar en un parámetro de peligrosidad a nivel social.

Por lo tanto la Psicología define como parte de la personalidad del individuo, entre otras cosas sus tendencias agresivas, y en el caso del comportamiento criminal, su nivel de peligrosidad.

Todos estos planteamientos tienen una aplicación práctica en el ámbito legal mediante una disciplina conocida como Psicología Forense, la cual se caracteriza por técnicas que la convierten en una ciencia auxiliar en el ámbito jurídico, llevando a cabo una labor que va desde la evaluación psicológica y descripción de la personalidad del individuo que delinque, hasta la realización de perfiles para un pronóstico de comportamiento dirigido a una readaptación social del mismo.

Los psicólogos forenses pueden llevar a cabo funciones como testigos expertos o consultores (perito psicólogo) en casos penales y civiles, también pueden ser llamados para delimitar los derechos de pacientes hospitalizados; evaluar y predecir la peligrosidad que un sujeto pueda tener para sí o para otros.

Los psicólogos forenses también pueden fungir como consultores respecto a la selección del jurado y preparación del testigo; además de que pueden llevar a cabo investigaciones sobre problemas importantes, como el testimonio del testigo y el comportamiento del jurado.

En suma, el perito psicólogo ayuda a los abogados a encontrar la mejor manera para presentar sus casos.

CAPÍTULO 3

PSICOLOGÍA FORENSE.

En el presente capítulo se abordarán algunos conceptos sobre lo que se conoce como Psicología Forense o Criminal, lo que es el peritaje y los diferentes ámbitos de participación del psicólogo en materia legal, así como también algunas de sus dificultades para llevar a cabo su función como perito psicólogo.

3.1 Concepto de Psicología Forense.

De acuerdo con Varela (1993, pág. 17) la Psicología Forense "es aquella parte de la Psicología que se desarrolla dentro del ámbito jurídico específico y/o en sus órganos dependientes, caracterizándose por poseer técnicas propias que la convierten en una ciencia auxiliar de ese campo".

Para este autor el Psicólogo Forense tiene la función principal de estudiar todos aquellos factores que directa e indirectamente se ven implicados en las conductas antisociales, y en el delito.

Herrera (1996) señala que la Psicología Criminal está encargada de averiguar y conocer la respuesta al por qué el sujeto delinque. El objetivo primordial es conseguir la disminución de los delitos, así como también estudiar el delito como un hecho natural, incluyendo a quien comete ese delito. De este modo el psicólogo criminal da a conocer los aspectos de la personalidad de cada

uno de los sujetos que delinquen, diferenciando un caso de otro, con el fin de reconstruir la dinámica y surgimiento del acto delictivo.

A este respecto Kaiser (1978) plantea que la Psicología Forense se centra en la personalidad del individuo, ya sea como delincuente, testigo o víctima. Además delimita tres posibilidades concretas de colaboración entre penalistas y psicólogos:

- a) En el llamado proceso volitivo político-criminal de la legislación penal, ya sea por manifestaciones periciales en el comité de reforma del Derecho Penal, en la llamada audiencia.
- b) Por informes periciales en el procedimiento penal, en particular en las cuestiones de credibilidad, madurez y responsabilidad; en amplia colaboración con los psiquiatras.
- c) En la ejecución penal, en el estudio de la personalidad, el trato de delincuentes y en la formación del equipo ejecutivo.

De acuerdo con Mendoza (1998) dentro de las disciplinas que se integran en la Criminología, la Psicología Criminal constituye para el Derecho Penitenciario un elemento de gran importancia, ya que proporciona una comprensión hacia las normas y circunstancias relacionadas con los privados de su libertad y sentenciados; así como también en el caso de los inimputables enfermos mentales que requieren apoyo psicológico y psiquiátrico, y los menores infractores que reciben apoyo para lograr su socialización.

Para Myers (1991) la aplicación de la Psicología durante un proceso judicial

proporciona conocimientos sobre importantes problemas, como la valoración de factores en los testimonios que puedan representar alguna influencia en el juicio del jurado, formando entonces una impresión del acusado y de los testigos oculares que representará un elemento de colaboración importante para el abogado defensor.

3.2 Peritaje.

En el proceso judicial surge la dificultad para el juzgador de conocer los hechos y entenderlos por sí mismos, por lo cual requiere la participación de terceras personas con una preparación especial que de acuerdo con Solis (1989) sea obtenida por el estudio científico de la materia o simplemente por la experiencia personal que proporciona el ejercicio de una profesión, arte u oficio; de este modo la apreciación de un suceso determinado será más amplio. A esta apreciación dentro del proceso penal se le conoce como pericia.

De acuerdo con Armas (1988, pág. 70) "se reconocen como medios de prueba, los previstos por el artículo 522 del código de la materia, los cuales son: confesional, documental, pericial, testimonial, de inspección, presuncional; pero también acepta todo lo que se presente como prueba, siempre que pueda constituirla a juicio del funcionario que practica la averiguación".

Al respecto Solis (1989) señala que la peritación es un medio de prueba autónoma que puede tener similitud con el testimonio y la inspección judicial, sin embargo presenta notas exclusivas que lo personalizan. La peritación es un medio que se produce dentro del proceso judicial, y se emplea para el

proceso a fin de demostrar a los sujetos procesales los elementos probatorios valorados primero por las partes y después por el juzgador.

Para Guzmán (1990) dentro del proceso judicial los medios de prueba son aportados por las partes, pero en ocasiones son respaldados por conocimientos especiales, haciéndose necesaria la intervención de los peritos. Este autor define este término como aquellas personas ajenas al juicio y distintas a los sujetos procesales, que sirven de apoyo al juez mediante su opinión sobre los hechos controvertidos.

Para Solís (1989) la participación de los peritos dentro del proceso judicial esta respaldada por el artículo 254 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como el 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, en donde se establece que los dictámenes periciales serán apreciados por los tribunales según las circunstancias de cada caso.

El peritaje como medio de prueba tiene lugar desde la averiguación previa en el Ministerio Público, con el fin de determinar la existencia del cuerpo del delito o bien la presunta responsabilidad del inculcado. Solís (1989) menciona que esto sucede en los casos en que aún encontrándose las personas o cosas relacionadas con el delito, no puede haber una apreciación satisfactoria y es necesaria la participación de los peritos que el Ministerio Público nombra.

De igual manera, Anaya (1989) y González (1995) señalan que el Ministerio Público a través de la Dirección General de Servicios Periciales, integra y resuelve las averiguaciones previas auxiliándose con peritos en diversas especialidades como: contabilidad, arquitectura, ingeniería, explosión, incendio, dibujo y retrato hablado, traductores, interpretes, química, balística,

criminalística, fotografía, medicina forense, psiquiatría, psicología, mecánica, medicina veterinaria, antropología, topografía, plomeros, electricistas, cerrajeros, grafóscopos, en electrónica; además de: calígrafos, grafólogos, grafoanalistas, grafocríticos, grafoquímicos, grafopsicólogos, psicografólogos, grafometría en cimentación y estructuras, en daños de edificios, documentoscopia, gemonología, paleografía, control en calidad de productos, en accidentes de tránsito terrestre, en economía, fonética, para decifrar taquigrafía, etc.

Solis (1989) plantea que en el Derecho Procesal Penal, la pericia (que constituye la práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte) comprende el acto procedimental cuya finalidad es emitir razonamientos técnicos sobre la materia en la que se ha pedido la intervención de un especialista. Las situaciones de que se ocupa la pericia pueden ser pasadas, presentes o futuras, siendo útil para determinar las condiciones en que se hallaba el acusado al momento de ejercer un delito, las causas objetivas, además de ilustrar al juez sobre las circunstancias que se pueden producir como efecto de delito.

La deducción lógica a la que llega un perito Carrillo (1986) lo denomina peritaje, resultado de la aplicación de los medios y técnicas usuales en cada ciencia o arte; los cuales se conjugan en una serie de conclusiones que explican las operaciones, experimentos y métodos para llegar al conocimiento de un hecho desconocido a partir de hechos, datos o elementos ya conocidos configurados en el acto delictivo.

La función de un perito de acuerdo a Perea (1993) es doble, ya que rebela los extremos técnicos del objeto del proceso y comunica a este proceso nociones técnicas, exponiendo puntos de vista sobre cosas, acontecimientos o

personas que afecten al objeto del mismo, para lo cual es necesario poseer especial competencia técnica.

Carrillo (1986) denomina peritación, al momento preciso en el cual el perito va elaborándose un criterio de la realidad de los hechos para poder dar a conocer una conclusión práctica a la averiguación previa o al mismo juicio.

En la preparación de un perito, Guzmán (1990) señala que es necesario contar con un título profesional, así como también tener conocimientos especiales en la ciencia o arte en los que va a versar el peritaje. De este modo el perito llevara a cabo su función de verificar hechos que escapan a la cultura común del juez, tales como causas y efectos, con el fin de formar la convicción del juez sobre tales hechos y lograr una apreciación correcta de los mismos.

González (1995) considera que el peritaje consta de tres partes:

- a) Hechos; son la enunciación de los datos que se presentan y de los que no se tiene un conocimiento preciso, pues sobre estos debe versar el dictamen.
- b) Las circunstancias; objeto principal del estudio de peritaje, constituyendo la práctica de todas las operaciones y experimentos que la técnica especial permita.
- c) El dictamen; consideradas las conclusiones en las que se presentan los datos obtenidos con el estudio especial, expresando hechos y circunstancias que sirven de fundamento al mismo para quedar traducido a un lenguaje que pueda entender cualquier persona.

A este mismo respecto Guzmán (1990) señala que la prueba pericial puede versar:

- 1) En la interpretación de hechos controvertidos para la explicación de conceptos o principios técnicos.
- 2) En personas para determinar su estado físico o mental.
- 3) En cosas.

Debido a que el peritaje se ha considerado como un medio de prueba basado en la investigación de hechos y circunstancias sobre personas o cosas, su interpretación puede ayudar a esclarecer y deducir de manera lógica las condiciones del crimen en su totalidad.

3.3 Dictamen pericial.

Para González (1995) el vocablo dictamen proviene del latín "dictamen" que significa: opinión, juicio, parecer.

En el proceso judicial los peritos deben elaborar dictámenes que cubran requisitos de formalidad técnico-científico, veracidad y credibilidad de contenido, para poder ser considerados pruebas periciales.

Perea (1993) considera que el dictamen pericial es un auxiliar eficaz para el juzgador, lo define como el informe que rinde un perito o experto en cualquier arte, profesión o actividad, a través de él da a conocer su punto de vista o resultados respecto del examen o análisis que haya hecho de alguna cuestión

sometida a sus conocimientos, de modo que constituye una herramienta auxiliar para resolver conflictos que presentan aspectos complejos.

González (1995) señala que la elaboración del dictamen pericial es uno de los pasos finales de mayor delicadeza en el proceso judicial, ya que puede ser considerado como medio de prueba plena o simplemente ser desechado o ignorado en el procedimiento penal; esto dependerá de su estructuración formal, su fundamentación científica y la credibilidad del contenido.

Por lo que se refiere a la apreciación del dictamen pericial, Perea (1993) señala que el juez no tiene la obligación de aceptar la prueba pericial, y de hacerlo es necesario considerarla con suma prudencia, ya que puede llegar a negarle todo valor cuando el dictamen este en contradicción con las demás pruebas del caso.

De este modo, el dictamen pericial y el perito deben cumplir con ciertos criterios previamente establecidos para conservar su carácter de relevancia dentro del proceso judicial.

3.4 Características del perito.

De acuerdo con Chávez (1982) y Alatorre (1989) los requisitos que debe reunir un perito son:

- 1) Ser ciudadano mexicano.
- 2) Tener buenos antecedentes de moralidad.

- 3) Tener conocimientos en la ciencia o arte sobre la que vaya a versar el peritaje.
- 4) Acreditar cuando menos un año de práctica en la ciencia o arte respectivo.
- 5) Estar inscrito en las listas que forma anualmente el tribunal.
- 6) No haber sido condenado por delitos como fraude, cohecho u otros que lo inhabiliten para el cargo.

Existen diversos tipos de peritos, Chávez (1982) los clasifica de la siguiente manera:

- a) Peritos individuales, se refiere a las personas físicas que tienen conocimiento en cualquier ciencia, arte, técnica o práctica del saber humano; son instrumento personal de la prueba propuesta por cada una de las partes.
- b) Peritos colegiados, término empleado para personas jurídicas, como el colegio profesional, academia o corporación oficial.
- c) Peritos perciplendi, se encargan de verificar la existencia o características de los hechos técnicos, científicos o artísticos; llevan a cabo una simple comprobación de hechos.
- d) Peritos deducendi, hace referencia a las personas que deducen las causas a través de las declaraciones de testigos, mediante de la aplicación de reglas técnicas, artísticas o científicas, a los hechos verificados en el proceso.
- e) Peritos esporádicos o accidentales, todos aquellos que no están dentro de

las listas oficiales del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y son asignados por el juez.

f) Peritos continuos o permanentes, son los expertos inscritos en un registro especial que pueden actuar de modo permanente a disposición de los tribunales, y que se publican en los boletines judiciales. Como ejemplo están los peritos en daños a edificios, en cimentación y estructura, médicos en distintas ramas, en Psicología, en Criminalística, en accidentes de tránsito, en Economía, y en incendios.

g) Peritos titulados, necesitan de un título para ejercer, generalmente son egresados de alguna carrera profesional.

h) Peritos prácticos, aquellos que han adquirido únicamente en el ejercicio de su oficio o arte su especial capacidad, como por ejemplo: artesano, agricultor o jardinero.

De acuerdo con Alatorre (1989) existen dos clases de peritos:

A) Peritos oficiales, auxiliares de la administración de justicia en base al artículo 4° de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

B) Peritos no oficiales, todos aquellos que han sido nombrados por las partes.

La importancia de los peritos según Ramírez (1995) esta en que llevan a cabo una intervención científica revestida de un carácter interdisciplinario (resultado de la objetividad y no competencia), promoviendo alternativas más reales a problemas específicos, y sobre todo en lo que se refiere a los procesos de

desarrollo social.

En casos concretos se encuentran relacionadas ciencias como: Psiquiatría, Trabajo Social, Educación, Medicina y Psicología, sin embargo es importante considerar a las demás disciplinas como parte integral en los procesos de transformación social, en una misma dinámica de compromiso y reiterando las relaciones teóricas asociadas con la realidad social.

3.5 Peritos en Psicología.

De acuerdo con Herrera (1996) el departamento de peritaje psicológico se encarga principalmente de elaborar estudios de personalidad a sujetos relacionados a algún hecho delictivo. Para este fin se hace uso de una serie de técnicas que proporcionan información acerca de las características concientes e inconscientes de un individuo.

La labor que realizan los profesionales de la Psicología en asuntos legales, de acuerdo con López (1993) llegó a ser parte del quehacer del médico forense, de manera que ampliaba su campo de acción a otro tipo de situaciones, por ejemplo la de emitir dictámenes sobre el estado psíquico de un delincuente y la estimación de la capacidad mental.

De igual manera Perea (1993) considera que el determinar la personalidad del delincuente es una de las finalidades del peritaje médico legal, así como también el determinar el estado psicofisiológico accidental de los sujetos al momento de cometer la infracción. Para llevar a cabo el primer punto, se toma en consideración que la personalidad del sujeto que delinque está configurada por una predisposición hereditaria. Por lo que se refiere al

segundo punto, se considera a la embriaguez como estado psicofisiológico accidental del sujeto al momento de cometer el delito, estableciendo si era bebedor accidental o crónico.

No obstante Herrera (1996) señala que las intervenciones que realizan los peritos en materia de Psicología se llevan a cabo a petición del Ministerio Público, los Juzgados de lo Penal, de lo Familiar, los Juzgados de lo Civil y los Consejos Tutelares; y su participación ayuda a reconstruir la verdad histórica de los hechos delictivos.

Chávez (1982, pág. 19) define a los peritos en Psicología como "profesionistas que están capacitados para el estudio, medición, diagnóstico y modificación de la conducta, tanto en su contexto individual como social. Este perito desarrolla su actividad en la industria, comercio, y banca, aplicando exámenes psicométricos para la selección de personal, en instituciones educativas, clínicas para alcohólicos y drogadictos, escuelas para niños con retardo en el desarrollo, y centros de capacitación industrial".

3.6 El perito psicólogo en el ámbito civil.

De acuerdo con Guzmán (1990) el perito tiene la responsabilidad de fungir como auxiliar en el procedimiento de administración de la justicia, llevando a cabo una función de carácter administrativo y de carácter civil.

En el ámbito civil Herrera (1996) menciona que el servicio psicológico es requerido por algunas instituciones para llevar a cabo un trabajo a manera de peritaje, como lo es en los Juzgados de lo Civil, en donde llegan casos que tienen que ver con intereses patrimoniales tales como herencias, intestados,

arrendamientos y daño moral; o en los Juzgados de lo Familiar, en donde se atienden asuntos dirigidos a la protección a menores de edad, madres solteras y sus descendientes, ruptura legal de los cónyuges, pérdida de la patria potestad, entre otros.

3.7 El perito psicólogo en el ámbito procesal.

Para Picca (1987) la seguridad se ha convertido en la necesidad primordial destinada a garantizar lo que se posee, reduciendo la angustia y la incertidumbre del porvenir, ya que de modo racional la reacción contra el crimen no deja de inspirarse en la idea de venganza, constituyendo un elemento de prevención esencialmente fundada en el tiempo y la intimidación, pues junto con ello se considera la eficacia de las penas conforme a su severidad, teniendo como objetivo evitar que se cometan nuevos crímenes. Para lo cual surge el Derecho Penal clásico, como un conjunto de instrucciones y procedimientos que la sociedad utiliza para explicar la reacción contra la criminalidad.

Edwards (1995) señala que es a través del encarcelamiento preventivo como se pretende neutralizar la peligrosidad criminal del presunto delincuente, sometiéndolo a un moroso trámite procedimental el cual considera como "pena anticipada".

En el ámbito procesal se requiere de los servicios psicológicos en instituciones como los Juzgados de Paz Penal y lo Penal. Herrera (1996) señala que en este lugar se imparte justicia penal en base a la gravedad de los hechos, es decir en cuanto al impacto que causan en la sociedad. El perito en materia de Psicología estudia la personalidad de los presuntos

delincuentes antes de dictar sentencia, además participa en la investigación integral de estos para determinar el grado de peligrosidad.

Dentro de los Consejos Tutelares, se asignan los casos donde la persona que cometió algún delito es menor de edad. De igual manera en esta institución el servicio psicológico se dirige a la realización de un estudio de personalidad del menor, incluyendo aspectos de la vida familiar, social o escolar que pudieran considerarse conflictivos y en relación con el hecho delictivo.

De acuerdo con Passy (1978) los psicólogos están capacitados para manejar aspectos como afectividad y emotividad de los individuos que cometen actos delictivos, este autor considera que estos profesionales cuentan con herramientas para disminuir los impulsos destructivos en base a una comprensión de características como el miedo, la angustia y las ideas de venganza.

A este respecto Rios (1999) plantea que la ciencia psicológica y sus técnicas son de relevante importancia como auxiliar en la impartición de justicia, abordando dos aspectos de interés como son el diagnóstico y el tratamiento, las personas encargadas de este proceso judicial están obligados a conocer los informes sobre las características de personalidad del sujeto procesado.

De igual manera, Noyola (2000) considera que uno de los principales objetivos de la ciencia psicológica es proporcionar información al juez, ya que en los diferentes ordenamientos jurídicos se señala que para la determinación de una sentencia, éste debe conocer entre otros aspectos las características de personalidad del procesado.

Este autor define el estudio de personalidad como la exploración científica

especializada para determinar la individualidad humana como un todo integrado, realizado a través del examen de la estructura psicobiológica que origina un comportamiento relevante para la aplicación de la sanción criminal en sentido amplio, es decir el comportamiento exteriorizado como consecuencia de un proceso de motivación mínimamente adecuado y claramente definido.

Rios (1999) señala que un informe estrictamente de personalidad da a conocer el grado de peligrosidad del sujeto, así como también una aproximación a un pronóstico de su comportamiento. Este informe rendido al juez determina si el sujeto procesado tiene características de debilidad mental, o bien una psicopatología a nivel profundo. Noyola (2000) agrega que el estudio de personalidad del sujeto en cuestión, resalta además aspectos como la capacidad criminal y la adaptabilidad social.

Por lo que se refiere a la peligrosidad, Gutiérrez (1995) define a este término como la situación en la que existe una predisposición a cometer un acto delictivo. Señala que puede ser de dos tipos:

- a) Peligrosidad criminal, hace referencia a la posibilidad de que un sujeto cometa un delito, siga una vida delincencial y refleje por lo tanto a un individuo antisocial.
- b) Peligrosidad social, definida como la posibilidad o realidad de que un individuo llegue a ser o sea ya un marginado.

Este autor señala que la peligrosidad de un delincuente depende en gran medida de sus condiciones personales, y raramente en referencia al sistema socioeconómico y político imperante.

Martínez (1998) considera que la determinación del estado de peligrosidad de un sujeto requiere de la intervención de los peritos en diversas disciplinas. En esta valoración se emplean los estudios de personalidad, mismos que no constituyen un criterio normativo para la individualización de la pena.

Para este autor es importante considerar en la valoración de la peligrosidad, aspectos como la personalidad del delincuente (en su componente antropológico, psíquico y moral); la vida anterior al delito, la conducta posterior a éste, la calidad de los motivos, y el delito cometido o acto de peligrosidad.

El diagnóstico del índice de peligrosidad de acuerdo con Gutiérrez (1995) se elabora a partir de un estudio del ser humano, analizando los factores que lo integran y el origen de la conducta antisocial. Este autor relaciona este estudio con lo que denomina capacidad criminal, definida como el grado de daño y destrucción que es capaz de realizar un individuo, plantea que en la medida que un sujeto presente una mayor adaptación biopsicosocial y unida a una elevada capacidad criminal, tendrá un índice de peligrosidad alto o extremo.

Para Ríos (1999) el psicólogo puede plantear los problemas antisociales desde dos enfoques:

A) Un enfoque social, en donde la conducta delictiva significa una alteración de la norma establecida, estudiando el cómo y el porqué una persona determinada es incapaz de aceptar la norma e incorporarse al medio, necesitando entonces atentar contra la ley.

B) Un enfoque individual, en donde el estudio se dirige al sujeto mismo,

evaluando las dificultades que se desarrollan en su personalidad debido a su incapacidad de aceptar la norma.

Según Blackburn (1993) la conducta criminal es considerada un fenómeno de orden individual, precedido por una serie de disposiciones, creencias, e interrelaciones del individuo; es decir que aquel que comete un delito no es un ser pasivo, sino que su acto esta impregnado de propiedades cognitivas y emocionales que operan en interacción con el factor ambiente, el cual actúa como desencadenante del comportamiento delictivo.

Hernández (2000) dice que la principal finalidad de evaluar la personalidad, es que el psicólogo puede hacer aseveraciones de forma integrada acerca de las personas, a partir del conocimiento de los distintos elementos que le constituyen. Para realizar este trabajo, el psicólogo se vale tradicionalmente de una entrevista, pruebas psicológicas, datos biográficos y otros datos de historial, a fin de obtener información acerca del individuo en estudio.

Al respecto Rios (1999) señala que la Psicología lleva a cabo una tarea de diagnóstico y tratamiento que gira en torno al conocimiento del sujeto antisocial, utilizando test de acuerdo al aspecto que se pretenda estudiar, por ejemplo los test de inteligencia y los test proyectivos.

Este autor propone que es así como se conoce lo que hay en relación a la conducta manifiesta, ya que se trata de actos susceptibles de evaluar de acuerdo a parámetros propuestos por la ciencia del comportamiento.

De acuerdo a Reynoso (1992) el estudio de personalidad es necesario para tener un concepto integral del delito, plantea que no es suficiente un estudio solamente jurídico, considera que es necesario salirse del campo normativo e

incursionar en otros campos para tener una comprensión de asuntos relativos al delito, al delincuente, a la delincuencia, y a los medios de defensa social en contra de la criminalidad.

3.8 El perito psicólogo en el ámbito penal.

Después de la aplicación de la sanción penal, la Psicología tiene también una aplicación en relación con el sujeto recluso. Hernández (2000) considera que en los Centros Preventivos la Psicología ha tenido un gran desarrollo, explica que en un principio formaba parte del Departamento de Medicina, conocido como "Departamento Medico-Psicológico y Psiquiátrico".

Hernández (2000) menciona que después de 1987 surge un interés por el estudio de personalidad de los internos, a fin de prepararlos para una reintegración al medio social y familiar, fomentando así una perspectiva positiva, considerando que el área psicológica tiene el objetivo de proporcionar apoyo y asesoría para la comprensión de la conducta de los internos, además de una evaluación adecuada.

Sin embargo Gutiérrez (1995) argumenta que el psicólogo realiza una labor aún antes que el sentenciado sea considerado como interno. En el proceso de clasificación penitenciaria el psicólogo realiza un estudio en el que determina los rasgos de personalidad, y en el que se comprenden:

- 1) Nivel intelectual, capacidad de comprender y resolver problemas.
- 2) Control de impulsos, facultad para frenar conductas que pudieran escapar de la voluntad.

- 3) Agresividad, manifestación del sujeto para causar daño físico o moral a él mismo o a los demás.
- 4) Dependencia, característica de las personas sin iniciativa e incapaces para tomar decisiones, con una participación delictiva pasiva.
- 5) Introyección de normas y valores, aptitud para captar y discernir normas de adecuada convivencia social.
- 6) Liderazgo, habilidad para dirigir u organizar actividades de un grupo.

Además de determinar los rasgos de personalidad del sentenciado, el psicólogo realiza estudios para apreciar la capacidad de cometer conductas antisociales, promoviendo un pronóstico comportamental del sujeto.

De acuerdo con Noyola (2000) el estudio de personalidad que se realiza al procesado requiere la participación de un grupo técnico interdisciplinario, y el lugar donde se lleva a cabo este procedimiento es en el "Centro de Observación y Clasificación" perteneciente a las instituciones preventivas, para después clasificar al procesado y asignarle un dormitorio de acuerdo a determinados criterios.

Rojas (1992) al igual que Noyola (2000) hacen referencia al artículo 7° de la ley que establece las normas mínimas sobre la readaptación social de sentenciados, y en el cual se señalan las bases normativas del examen de personalidad del delincuente.

Al respecto Hernández (2000) menciona que a partir de la integración del estudio de personalidad del interno, el psicólogo puede proporcionar un

diagnóstico o pronóstico que le servirá para delinear el tratamiento de rehabilitación social.

De acuerdo con Pérez (1990) el tratamiento de rehabilitación social es la aplicación de todas las medidas que permiten la modificación de tendencias antisociales en el individuo, cada departamento técnico cuenta con diferentes herramientas para llevar a cabo lo que se conoce como "Asistencia Penitenciaria", y que se dirigen al logro de la reeducación del interno.

Este autor señala que el tratamiento penitenciario tiene diferentes propósitos, entre los que destaca: que el interno conozca y comprenda su conducta delictiva como autodestructiva a su proceso de rehabilitación, que modifique sus conductas agresivas y antisociales adquiriendo conciencia del daño causado a los demás y a sí mismo, favorecer las relaciones interpersonales sanas y estables, canalizar sus impulsos agresivos a través de los programas de actividad del trabajo, transformar el proceso de comunicación entre el interno y su medio familiar y social, replanteando los valores humanos, haciendo conciencia de las dificultades que representa el comprender la situación existencial de las conductas violentas y destructivas.

Por lo tanto los tipos de tratamiento penitenciario son a nivel individual, grupal e institucional, Pérez (1990) menciona que implican el conocimiento de la situación particular del individuo, tomando en cuenta su delito, su historia y las actividades que realiza dentro de la institución, considerando su participación en el grupo terapéutico, en actividades laborales, educativas, su relación con la familia y los objetivos del tratamiento.

Dentro de los objetivos del tratamiento penitenciario Ojeda (1984) menciona, el reeducar a los internos con la finalidad de responsabilizar al delincuente en

relación con el mismo y con la sociedad a través del logro, llevando a cabo un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a los estímulos criminosos, además del conocimiento de sus conductas del pasado. Este autor señala que la reeducación persigue un fin moral y uno social, los cuales están estrechamente ligados entre sí.

Pérez (1990) menciona que el avance más importante ha sido la creación de un cuerpo colegiado llamado "Consejo Técnico Interdisciplinario", que integrado por técnicos, científicos y personal capacitado en materia penitenciaria (psicólogos, psiquiatras, pedagogos, médicos, vigilantes), son el órgano que la sociedad ha creado para tener un criterio más amplio y flexible en relación con la rehabilitación, peligrosidad y reincidencia de los internos cuya personalidad manifiestan.

De acuerdo con este autor, la participación del Consejo Técnico Interdisciplinario realiza actividades como emitir dictámenes y opiniones, para poder considerar opciones como la preliberación, remisión, libertad preparatoria o retención; por lo tanto, requiere de la participación de peritos que sirven como auxiliares.

Sobre esta misma línea, Noyola (2000) hace referencia a la manera en que el Consejo Técnico Interdisciplinario realiza el estudio de personalidad dentro de la institución penitenciaria. Señala que este estudio se conoce también como "Estudio clínico-criminológico", e involucra la participación de diversos especialistas entre los que se consideran:

a) El médico, encargado de realizar un estudio integral de las funciones orgánicas del sujeto, explicando a través de una ficha las condiciones físicas del paciente-interno. Realiza además la historia clínica estableciendo un

diagnóstico de salud.

b) El trabajador social, quien elabora estudios sociales con la finalidad de conocer y proporcionar elementos tales como: dinámica familiar, relaciones interpersonales, nivel socioeconómico, nivel cultural, formas de vida, lugar de origen y de residencia, niveles de criminalidad de dichos lugares, la práctica de conductas parasociales, etc.

c) El pedagogo, quien determina el nivel académico y cultural del interno, así como aptitudes e intereses en diversas actividades. Enfatiza sobre aspectos de la conducta y desarrollo escolar del interno, tales como su diserción, reprobación, expulsiones, actitudes hacia las figuras de autoridad, etc.

d) El psiquiatra, interviene a solicitud expresa del médico o del psicólogo, realiza valoraciones específicas sobre el estado de salud mental del interno, señala la imputabilidad o inimputabilidad del interno.

e) El psicólogo, determina todo aquello que implica la dinámica de la personalidad del interno, utiliza diferentes tipos de pruebas: proyectivas, objetivas, y psicométricas. Destaca los rasgos principales de personalidad que se hallan relacionados con el hecho delictivo.

f) El criminólogo, encargado de recabar toda la información que proporcionan las áreas técnicas antes enunciadas, además de que realiza la entrevista criminológica con la cual se establece el criminodiagnóstico, en el que se enfatiza el grado de peligrosidad del interno, su pronóstico comportamental dentro y fuera de la institución, y finalmente señala las prioridades del tratamiento.

La importancia del tratamiento penitenciario desde el punto de vista de Ojeda (1984) recae en que al tomar en cuenta la personalidad de cada individuo, y en particular sus carencias físico-psíquicas que determinaron su comportamiento criminoso, se dirige a la concientización y a la reeducación; de manera que si se considerara la desaparición del tratamiento penitenciario, traería como consecuencia la desaparición del estímulo por tratar a los detenidos como seres humanos, los cuales aunque privados de su libertad tienen derechos como personas, necesarios para poder tolerar la detención y afrontar sus problemas existenciales.

La participación de psicólogo en el ámbito procesal y penal, puede verse restringida por ciertos obstáculos que de acuerdo con Kaiser (1978) tienen que ver con su colaboración con el penalista, entre los que están:

- A) La dificultad de recepción de la Psicología para el Derecho Penal, debido a que chocan entre sí diversos sistemas científicos, marcos referenciales y terminologías.
- B) No se aprecian las posibilidades inmediatas de la aplicación de los conocimientos psicológicos para la decisión penal.
- C) Los psicólogos con frecuencia cuentan con escasos conocimientos criminológicos, los juristas exigen afirmaciones científicas de alto grado de seguridad.
- D) Los juristas pudieran verse desplazados de su propio terreno de constatar y valorar hechos.
- E) Los estrechos límites del modelo pericial tradicional ofrecen escasas

posibilidades de actuación al psicólogo, si se mide con el estándar de su disciplina.

Como puede apreciarse, el psicólogo ofrece diversas opciones de intervención en el ámbito jurídico, centradas en la interpretación y análisis del comportamiento criminal y delictivo, así como también contribuye a su readaptación mediante propuestas y pronósticos de comportamiento.

3.9 Análisis.

De manera general, las aportaciones de la Psicología Forense se centran en contemplar al delito como un hecho natural incluyendo al individuo ya sea como delincuente, testigo o víctima, con el fin de proporcionar elementos que sirvan para apreciar los hechos con objetividad.

En el ámbito jurídico la Psicología como ciencia especializada en el estudio del comportamiento humano, ha delimitado su intervención retomando aspectos antes abordados por otros profesionales, tal es el caso del médico forense quien emitía dictámenes sobre el estado psíquico de un delincuente y la estimación de su capacidad mental.

La responsabilidad del psicólogo como perito en el ámbito jurídico, esta en función de su participación en el procedimiento de administración de justicia en diferentes niveles, donde principalmente realiza estudios de personalidad y evaluaciones que permiten esclarecer las condiciones en cada caso.

En los Juzgados de lo Civil y en los Juzgados de lo Familiar, el psicólogo dirige su labor a casos relacionados a la protección de menores, madres

solteras y sus descendientes, divorcio y patria potestad.

En los Juzgados de la Paz Penal y lo Penal, así como también en los Consejos Tutelares, el psicólogo estudia la personalidad de los presuntos delincuentes antes de dictar sentencia, además de participar en la investigación integral para determinar el grado de peligrosidad. En el caso de los menores de edad, se incluyen aspectos que pudieran considerarse conflictivos en relación con el hecho delictivo.

En los Centros Preventivos, los estudios de personalidad que realiza el psicólogo van dirigidos hacia un proceso de clasificación penitenciaria, proporcionando a su vez un diagnóstico o pronóstico comportamental. Su función de apoyo y asesoría se centra en el tratamiento penitenciario con el fin de modificar las tendencias antisociales a nivel individual, grupal e institucional.

Tomando en cuenta estas consideraciones, puede plantearse que el psicólogo ha representado parte importante en el estudio del crimen y delito, es decir que sus aplicaciones han repercutido en el campo de la Criminología y el Derecho Penal.

Sin embargo, se considera necesario el establecer formalmente el peritaje psicológico hecho por psicólogos, ya que son estos quienes cuentan con herramientas suficientes para proporcionar de manera objetiva un análisis de comportamiento, que permite la adecuada procuración de justicia.

De este modo se considera indispensable la implementación de la Psicología Forense como disciplina, para lo cual es necesario otorgarle la importancia que merece.

CONCLUSIONES

El avance científico a través del tiempo ha permitido una mayor apertura al conocimiento de diversos fenómenos propios de la humanidad, y que llegan a afectarle en diferentes aspectos.

En su desempeño social, el ser humano se ha visto en la necesidad de crear leyes que aseguren un nivel de vida estable, sin violencia ni transgresión.

Sin embargo, existen diversas razones que le motivan para llevar a cabo ciertos actos considerados en un marco de desaprobación social, ya que representan un riesgo para la convivencia y la integridad individual.

Es así como se ha llegado a conceptualizar estos actos denominándolos: crimen y delito. Estos términos fueron primeramente definidos por el Derecho como parte de su labor en la defensa social, posteriormente fueron retomados para su estudio integral, para formar parte de lo que hoy se conoce como Criminología, concebida como la ciencia dedicada al estudio de los hechos delictivos, considerando elementos que tienen que ver con las causas, factores o motivos que influyen en el fenómeno criminal, con la finalidad de encontrar su prevención.

Dicho fenómeno, reconocido como criminal o delictivo, ha formado parte de la condición humana en general constituyendo por tanto aspectos que tienen que ver con el comportamiento y las bases psicosociales de éste. Por lo cual la ciencia psicológica se ha valido de herramientas y estudios propios de la disciplina, alcanzando a cubrir un nivel descriptivo y explicativo del fenómeno criminal en su aspecto individual y colectivo.

Parte de las herramientas con que la Psicología cuenta, son aplicables en el ámbito jurídico, ya que a manera de contribución teórica y práctica, ha permitido ampliar la visión de los juristas y penalistas respecto al crimen como comportamiento, incluyendo al individuo como delincuente, testigo o víctima.

La participación del psicólogo a manera de perito, le permite tener acción en el medio jurídico, llevando a cabo evaluaciones o medios de prueba en la aplicación de la ley. Sin embargo esta acción ha sido someramente importante para la ley, ya que al no considerarla indispensable dentro del proceso judicial, se dejan muchos elementos que pueden llegar a ser relevantes para determinar la tendencia antisocial del presunto delincuente.

Dicho argumento puede considerarse una de las desventajas que limitan el establecimiento formal de una rama de la Psicología especializada en el comportamiento criminal, conocida específicamente como "Psicología Forense", la cual estaría encargada de estudiar todos aquellos factores que directa e indirectamente se ven implicados en las conductas antisociales y en el delito.

Otra de las desventajas que limitan la participación del perito psicólogo en el ámbito legal, es la noción de que los juristas pudieran verse desplazados de su propio terreno de constatar y valorar hechos; al igual que los estrechos límites del modelo pericial tradicional que ofrecen escasas posibilidades de actuación al psicólogo, si se mide con el estándar de su disciplina.

De manera que estas desventajas pueden llegar a superarse al considerar que los peritos trabajan de manera conjunta, resaltando un punto de vista en base a la objetividad y no competencia, con el fin de promover alternativas más reales a problemas específicos, y sobre todo en lo que se refiere a los

procesos de desarrollo social.

Es así como el psicólogo en el ámbito jurídico, a través de su conocimiento especializado en el comportamiento humano, tiene la capacidad de contribuir también en el campo de la investigación criminal; ya sea mediante la elaboración de perfiles de personalidad dirigidos a la estructuración de un dictamen pericial más completo, para predecir el comportamiento y promover la prevención del crimen y delito realizando programas centrados en la readaptación social.

Por ello la falta de documentación o información respecto a la labor del psicólogo en el ámbito jurídico, ha llevado a ignorar su relevancia académica y social, obstaculizando el desarrollo de una disciplina especializada que en otros países se conoce como Psicología Forense.

El principal interés de la Psicología Forense se basa en la aplicación de los métodos, teorías y conceptos psicológicos al sistema legal; por ejemplo: un perito psicólogo puede rendir testimonio, acerca de la forma en la que el abuso dentro de la infancia temprana podría predisponer a la víctima para que más adelante sea agresiva hacia otros.

El psicólogo en el ámbito jurídico, está encargado de evaluar diversos factores, entre ellos el historial del acusado y el de su familia, el estado intelectual, los factores neuropsicológicos, la competencia para someterse a un juicio, las habilidades de lectura, la personalidad, la posibilidad de medidas de simulación o fingimiento de enfermedad.

El psicólogo, considerado como experto en comportamiento humano toma en cuenta aspectos como la apariencia en general, la claridad de pensamiento,

presencia de delirios o alucinaciones, la conciencia del sujeto ante sus malestares, el uso de drogas o alcohol por parte de la persona, condición de empleo, antecedentes de problemas mentales o criminales y factores de parentesco.

Además, identifica los factores de percepción, niveles de estrés, almacenamiento de información, procesos de indentificación, experiencias previas, condicionamiento, prejuicios personales y estereotipos.

La aplicación de la Psicología Forense comprende varios escenarios y clientes (incluyendo niños y adultos), todo tipo de instituciones entre las cuales se encuentran: Dependencias Gubernamentales, Universidades, Hospitales, Clínicas e Instalaciones Correccionales.

Es así como Trull (2000) menciona algunas de las áreas de testimonio y experiencia de los psicólogos forenses:

- Internamiento en hospitales mentales.
- Problemas de custodia infantil.
- Daños psicológicos sufridos como resultado de negligencia de otro.
- Liberación de confinamiento involuntario.
- Determinación de la necesidad de un conservador debido a incapacidad.
- Predicción de la peligrosidad.

- Derechos de las personas con incapacidades mentales en una institución.
- Competencia para someterse a juicio.
- Responsabilidad criminal (defensa por locura).
- Determinación de discapacidad para reclamaciones de seguridad social.
- Demandas de compensación de trabajadores.
- Condiciones que afectan la exactitud del testimonio del testigo.
- Consejo a abogados respecto a los factores que afectaran el comportamiento del jurado.
- Medida en que las demandas de publicidad resultan engañosas.
- Síndrome de la mujer golpeada.
- Síndrome del trauma de violación.
- Exactitud de la indentificación por parte del testigo.
- Hostigamiento sexual.
- Psicología policiaca.
- Selección del jurado.

- Programas de tratamiento del delincuente.

- Elaboración de perfiles criminales.

De este modo, es indispensable que el psicólogo en el ámbito jurídico cuente con conocimientos de índole forense, que los habilite en lo referente a pruebas y conceptos legales, con una enseñanza adecuada en evaluación, tomando en cuenta los conocimientos actuales y sin dejar de considerar una orientación hacia la sala del tribunal.

Además, sería importante enfatizar en las oportunidades de capacitación para el psicólogo como perito, mediante cursos y seminarios de introducción al área teórica de la Psicología Forense y práctica de la misma; así como también una buena capacitación en el ámbito clínico y de pericia en leyes.

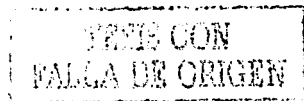
Dicha preparación le permitirá ser un experto competente para testificar tanto por parte del acusado o del demandante, según sea considerado por el abogado o el juez.

De este modo, la participación del psicólogo en la investigación dentro del ámbito jurídico, debe tomar en cuenta la predicción del comportamiento antisocial y violento del sujeto a corto plazo, en las mismas circunstancias, basadas en los antecedentes de comportamiento antisocial y violento del individuo o de un grupo.

Es así como los psicólogos dentro del ámbito jurídico, a través de la integridad y precisión, exactitud técnica y científica, además de la honestidad e imparcialidad dentro de sus informes y testimonios, lograrán hacer de la Psicología Forense una especialidad de relevancia académica y social.

BIBLIOGRAFÍA

- ~ ALATORRE, R. (1989) *La prueba en el proceso civil*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ ALONSO, F. (1994) *Psicología del terrorismo: La personalidad del terrorista y la patología de sus víctimas*. MASSON-SALVAT Medicina, Barcelona.
- ~ ANAYA, P. (1989) *La función jurídica del perito ante el órgano judicial*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ ARMAS, C (1988) *Los términos en el procedimiento penal*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ BERKOWITZ, L. (1996) *Agresión: causas, consecuencias y control*. Desclee de Brower, Bilbao.
- ~ BLACKBURN, R. (1993) *The Psychology of criminal conduct*. John Wiley & sons, England.
- ~ CARRILLO, B. (1986) *Los peritos en materia de tránsito terrestre como auxiliares del Ministerio Público en la averiguación previa*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ COOKE, D. (1990) *Psychology in prisons*. Routledge, London.
- ~ CHÁVEZ, M. (1982) *El perito y su función en el proceso civil*. Tesis de Lic. en Derecho. Facultad de Derecho.



- ~ EDWARDS, C. (1995) *Plazos de la prisión preventiva*. Astrea, Buenos Aires.
- ~ FELDMAN, M. (1989) *Comportamiento criminal: Un análisis psicológico*. F.C.E., México.
- ~ GARRIDO, G. (1989) *Pedagogía de la delincuencia juvenil*. C.E.A.C., Barcelona.
- ~ GONZÁLEZ, F. (1995) *El dictamen pericial criminalístico dentro de la averiguación previa*. Tesis de Lic. en Derecho. U.V.M.
- ~ GONZÁLEZ, P. (1995) *Manual de Derechos Humanos del interno en el sistema penitenciario mexicano*. C.N.D.H., México.
- ~ GOPPINGER, H. (1975) *Criminología*. Instituto Editorial Reus, España.
- ~ GUTIÉRREZ, R. (1995) *Normas técnicas sobre la administración de prisiones*. Porrúa, México.
- ~ GUZMÁN, G. (1990) *La responsabilidad de los peritos en cuanto a la intervención de impartición de justicia*. Tesis de Lic. en Derecho. U.N.A.M.
- ~ HENTIG, H. (1960) *Estudios de Psicología Criminal*. Espasa-Calpe, Madrid.
- ~ HERNÁNDEZ, T. (2000) *Delincuencia organizada: estudio exploratorio sobre la personalidad en reclusos de un C.P.R.S.* Tesis de Lic. en Psicología. ENEP. Izatcala.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ~ HERRERA, L. (1996) *La importancia del dictamen pericial psicológico*. Tesis de Lic. en Psicología. ENEP. Iztacala.
- ~ JIMÉNEZ, D. (1982) *Psicoanálisis Criminal*. De Palma, Buenos Aires.
- ~ KAISER, G. (1978) *Criminología, una introducción a sus fundamentos científicos*. Espasa-Calpe, Madrid.
- ~ LAMNEK, S. (1987) *Teorías de la criminalidad*. S. XXI, México.
- ~ LÓPEZ-REY, M. (1978) *Criminología: criminalidad y planificación de la política criminal*. Aguilar s.a. de ediciones, Madrid.
- ~ LÓPEZ, S. (1993) *Fundamento legal de las unidades de apoyo en el Ministerio Público en el Distrito Federal*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ MARCHIORI, H. (1998) *Criminología: la víctima del delito*. Porrúa, México.
- ~ MARTÍNEZ, S. (1998) *Estudio jurídico criminológico de la personalidad y peligrosidad del delincuente*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ MENDOZA, B. (1998) *Derecho Penitenciario*. Mc. Graw-Hill, México.
- ~ MEZGER, E. (1962) *Criminología*. Rev. de derecho privado, Madrid.
- ~ MYERS, D. (1991) *Psicología Social*. Editorial Medica Panamericana, Madrid.



- ~ NOYOLA, G. (2000) *La importancia de la Psicología Criminal en la aplicación de la pena*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ OJEDA, V. (1984) *Derecho de ejecución de penas*. Porrúa, México.
- ~ ORELLANA, W. (1978) *Manual de Criminología*. Porrúa, México.
- ~ PASSY, J. (1978) *¿Cómo convivir con la violencia y el terrorismo?* B. Costa-Amic-Jacques-Féderic-Editor, México.
- ~ PEREA, L. (1993) *Objetivo de la Criminalística en el dictamen de homicidio*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ PEREYRA, C. (1974) *Política y violencia*. F.C.E., México.
- ~ PÉREZ, C. (1990) *Estudio general acerca de la importancia de la libertad preliberacional en el sistema penitenciario mexicano*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Aragón.
- ~ PICCA, G. (1987) *La Criminología*. F.C.E., México.
- ~ RAMÍREZ, P. (1995) *Peritaje de Trabajo Social en el Ministerio Público y Juzgados. Trabajo Social Criminal, importancia del peritaje en averiguación previa y procesos penales*. Tesis de Lic. en Trabajo social. Escuela Nacional de Trabajo social.
- ~ REYES, E. (1987) *Criminología*. TEMIS, Bogota-Colombia.
- ~ REYES, C. (1998) *Criminología*. Cárdenas Editor y Distribuidor, México.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- ~ REYNOSO, D. (1992) *Historia del Derecho Penal y nociones de Criminología*. Cárdenas Editor y Distribuidor, México.
- ~ RIOS, C. (1999) *La teoría multifactorial etiología de la conducta desviada*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ RODRÍGUEZ, M. (1979) *Criminología*. Porrúa, México.
- ~ ROJAS, G. (1992) *Análisis jurídico del nuevo reglamento de reclusorios en el Distrito Federal*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Aragón.
- ~ SOLIS, A. (1989) *Importancia de la pericia médico-forense en la comprobación del cuerpo del delito de homicidio*. Tesis de Lic. en Derecho. ENEP. Acatlán.
- ~ SYKES, G. (1961) *El crimen y la sociedad*. Paidós, Buenos Aires.
- ~ SZÁBÓ, D. (1980) *Criminología y Política Criminal*. S. XXI, México.
- ~ TAYLOR, I. (1973) *La nueva Criminología*. Amorrortu editores, Buenos Aires.
- ~ -----, I. (1981) *Criminología crítica*. S. XXI, México.
- ~ TRULL, T. y PHAVES, J. (2000) *Clinical Psychology: concepts, methods and profession*. International Thompson. E.U. (Por editar)
- ~ VARELA, O. (1993) *Psicología Forense*. Abeledo-Perrot, Buenos Aires.
- ~ WOLFGANG, M. (1971) *La subcultura de la violencia*. F.C.E., México.

